

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ, PERIODO 2016-  
2020”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ARIADNEY DIMMITH AGRADA BARRETO  
JULIÁN ALEJANDRO LOAYZA LAGUNA  
WALTER STEFANO SALAS DIAZ

Three handwritten signatures in black ink are positioned to the right of the authors' names. The top signature is the most legible, followed by a more cursive one, and a third one that is less distinct.

Callao, 2021

PERÚ

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page, below the word "PERÚ".

**EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA EN EL PERÚ, PERIODO 2016-2020.**

**ARIADNEY DIMMITH AGRADA BARRETO**

**JULIÁN ALEJANDRO LOAYZA LAGUNA**

**WALTER STEFANO SALAS DIAZ**



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

### MIEMBROS DEL JURADO:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| • MG. CPC. Guido Merma Molina            | PRESIDENTE          |
| • MG. CPC. Liliana Ruth Huamán Rondón    | SECRETARIA          |
| • MG. CPC. Wilmer Arturo Vilela Jiménez  | VOCAL               |
| • MG. CPC. Juan Carlos E. Quiroz Pacheco | MIEMBRO<br>SUPLENTE |

**ASESOR:** MG. CPC. Emma Rosario Álvarez Guadalupe

Nº de Libro: 1

Nº de Acta: 11

Fecha de Aprobación: 16 de septiembre del 2021

Resolución de Sustentación: Nº 387-2021-CFCC



**DICTAMEN COLEGIADO N°011**  
**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

**TESIS TITULADA:**

**“EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ, PERIODO 2016-2020”**

**AUTORES:**

**AGRADA BARRETO ARIADNEY DIMMITH**

**LOAYZA LAGUNA JULIÁN ALEJANDRO**

**SALAS DIAZ WALTER STEFANO**

Visto, el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del Levantamiento de las Observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo Taller de Tesis Virtual 2021-04, designados con Resolución N°387-2021-CFCC (TR-DS), DICTAMINAN POR UNANIMIDAD LA CONFORMIDAD DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES, por lo que los Bachilleres quedan EXPEDITOS para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 18 de octubre del 2021.

MG. GUIDO MERMA MOLINA  
**PRESIDENTE**

MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
**SECRETARIA**

MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ  
**MIEMBRO VOCAL**

MG. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO  
**MIEMBRO SUPLENTE**



## ACTA N° 011 DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

### LIBRO N°1 FOLIO N° 57 ACTA N° 011 DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

A los dieciséis días de mes de septiembre, del año 2021, siendo las 13.42 horas, se reunieron, en la sala meet: <https://meet.google.com/qig-bjuq-cpr> el **JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS** para la obtención del **TÍTULO** profesional de Contador Público de la Facultad de Ciencias Contables, conformado por los siguientes docentes ordinarios de la **Universidad Nacional del Callao**:

<b>MG. GUIDO MERMA MOLINA</b>	<b>: PRESIDENTE</b>
<b>MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN</b>	<b>: SECRETARIA</b>
<b>MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ</b>	<b>: MIEMBRO VOCAL</b>
<b>MG. JUAN CARLOS E. QUIROZ PACHECO</b>	<b>: MIEMBRO SUPLENTE</b>

Se dio inicio al Acto de Sustentación de la Tesis de los Bachilleres **AGRADA BARRETO ARIADNEY DIMMITH, LOAYZA LAGUNA JULIÁN ALEJANDRO** y **SALAS DIAZ WALTER STEFANO**, quienes habiendo cumplido con los requisitos para optar el Título Profesional de Contador Público, sustentan la Tesis Titulada: **“EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ, PERIODO 2016-2020”**, cumpliendo con la sustentación en acto público, de manera no presencial a través de la Plataforma Virtual, en cumplimiento de la declaración de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid-19, a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 y en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario";

Con el quórum reglamentario de Ley, se dio inicio a la sustentación de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos vigente. Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes, acordó:

Dar por **APROBADO** con la escala de Calificación Cualitativa **BUENA** y Calificación Cuantitativa **14**, la presente Tesis, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018- CU del 30 de Octubre del 2018.

Se dio por cerrada la Sesión a las 14.30 horas del día 16 del mes de septiembre del 2021.

MG. GUIDO MERMA MOLINA  
**PRESIDENTE**

MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
**SECRETARIA**

MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ  
**MIEMBRO VOCAL**

MG. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO  
**MIEMBRO SUPLENTE**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a mis padres y hermanas, por todo el amor y apoyo incondicional que me han dado en este largo camino para lograr mis objetivos. A mi abuela que fue mi guía de forma espiritual en este camino. De forma muy especial a mi pareja por ser mi mejor aliado y confidente.

Ariadney Agrada.

A mi madre mi principal soporte y apoyo, desde el principio de mi carrera hasta la culminación de esta.

Julián Loayza.

A mis padres por todo el apoyo brindado para poder culminar mi carrera.

Walter Salas.



## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos al Coordinador de Ciclo de Tesis Mg. C.P.C. Walter Huertas Niquen, por su comprensión, disposición y paciencia en todo el proceso de investigación.

A la asesora Mg. C.P.C. Emma Rosario Alvarez Guadalupe por el apoyo durante todo el proceso de la elaboración del trabajo de investigación.

A la Universidad Nacional del Callao, a la Facultad de Ciencias Contables y a los profesores del ciclo de tesis por brindar conocimiento y poder encaminar a concluir la tesis.

# ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
TABLAS DE CONTENIDO .....	3
TABLA DE FIGURAS .....	5
TABLA DE GRÁFICOS .....	7
TABLA DE CUADROS .....	8
TABLA DE IMÁGENES Y OTROS.....	9
RESUMEN .....	10
ABSTRACT.....	11
INTRODUCCIÓN .....	12
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	15
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	15
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema general .....	18
1.2.2. Problemas específicos: .....	18
1.3. Objetivos .....	18
1.3.1. Objetivo general: .....	18
1.3.2. Objetivos específicos .....	18
1.4. Limitantes de la investigación .....	19
1.4.1. Limitante teórica .....	19
1.4.2. Limitante temporal .....	19
1.4.3. Limitante espacial .....	19
II MARCO TEÓRICO .....	20
2.1. Antecedentes .....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	20
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	25
2.2. Bases teóricas .....	35
2.3. Bases conceptuales.....	41
2.3.1. Tributos .....	41
2.3.2. Recaudación Tributaria .....	44
2.4. Definición de terminos básicos.....	47

<b>III. HIPÓTESIS Y VARIABLES</b> .....	<b>49</b>
3.1. Hipótesis general .....	49
3.3.1. Hipótesis específica.....	49
3.3.2. Hipótesis específicas .....	49
3.2. Definición conceptual de variables .....	50
3.2.1. Operacionalización de variables .....	51
<b>IV. DISEÑO METODOLÓGICO</b> .....	<b>52</b>
4.1. Tipo y diseño de investigación.....	52
4.2. Método de investigación .....	53
4.3. Población y muestra .....	53
4.3.1. Población .....	53
4.3.2. Muestra.....	53
4.4. Lugar de estudio .....	53
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información .....	54
4.5.1. Técnicas .....	54
4.5.2. Instrumentos.....	54
4.6. Análisis y procesamiento de datos .....	55
<b>V. RESULTADOS</b> .....	<b>56</b>
5.1. Resultados descriptivos .....	56
5.2. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la hipótesis.....	76
<b>VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	<b>82</b>
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados. ....	82
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	91
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	94
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>96</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>98</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>99</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>106</b>
<b>ANEXO 1: Matriz de consistencia</b> .....	<b>107</b>
<b>ANEXO 2: Base de Datos</b> .....	<b>108</b>

## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1: Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Combustible Interno. Periodo 2016-2020.....	56
Tabla 2: Recaudación del ISC Por Combustible-Importaciones. Periodo 2016-2020.....	58
Tabla 3: Recaudación del ISC por Combustible. Periodo 2016-2020.....	59
Tabla 4: Comparación de la Recaudación del ISC por Combustible con la Recaudación Total de Producción y Consumo en Perú. Periodo 2016-2020.....	61
Tabla 5: Comparación de la Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Combustible con la Recaudación Total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	62
Tabla 6: Recaudación del ISC por Otros Bienes-Interno en el Perú. Periodo 2016-2020.....	64
Tabla 7: Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Otros bienes-Importaciones en el Perú. Periodo 2016-2020.....	65
Tabla 8: Recaudación del ISC por Otros Bienes en el Perú. Periodo 2016-2020.....	67
Tabla 9: Comparación de la Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Otros Bienes con la Recaudación Tributaria total de Producción y Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020.....	68
Tabla 10: Comparación de la Recaudación de Impuesto Selectivo al Consumo por Otros Bienes con la Recaudación Total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	70
Tabla 11: Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020.....	71

Tabla 12: Comparación de la Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con la Recaudación Total de Producción y Consumo en Perú. Periodo 2016-2020.....	73
Tabla 13: Comparación de la Recaudación del ISC Total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	74

## TABLA DE FIGURAS

Figura 1: Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Combustible Interno. Período 2016-2020.....	57
Figura 2: Recaudación del ISC Por Combustible-Importaciones. Período 2016-2020.....	58
Figura 3: Recaudación del ISC por Combustible. Periodo 2016-2020.....	60
Figura 4: Comparación de la Recaudación del ISC por Combustible con la Recaudación Total de Producción y Consumo en Perú. Periodo 2016-2020.....	61
Figura 5: Comparación de la Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Combustible con la Recaudación Total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	63
Figura 6: Recaudación del ISC por Otros Bienes-Interno en el Perú. Periodo 2016-2020.....	64
Figura 7: Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Otros bienes-Importaciones en el Perú. Periodo 2016-2020.....	66
Figura 8: Recaudación del ISC por Otros Bienes en el Perú. Periodo 2016-2020.....	67
Figura 9: Comparación de la Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por Otros Bienes con la Recaudación Tributaria total de Producción y Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020.....	69
Figura 10: Comparación de la Recaudación de Impuesto Selectivo al Consumo por Otros Bienes con la Recaudación Total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	70
Figura 11: Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020.....	72

Figura 12: Comparación de la Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con la Recaudación Total de Producción y Consumo en Perú. Periodo 2016-2020.....	73
Figura 13: Comparación de la Recaudación del ISC Total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	75

## TABLA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Comparación de la Recaudación del ISC con la Recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	77
Gráfico 2: Comparación de la Recaudación del ISC con la Recaudación Total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.....	79



## TABLA DE CUADROS

Cuadro 1: Operacionalizacion de las variables.....	51
Cuadro 2: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis Específica 1.....	77
Cuadro 3: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis Específica 2.....	79
Cuadro 4: Coeficiente de Correlación Spearman - Hipótesis General.....	81

## TABLA DE IMÁGENES Y OTROS

Imagen 1: Criterios para determinar la Base Imponible.....	38
Imagen 2: Fórmula para hallar el factor que multiplica la Venta al Público Sugerido por el Productor o el importador .....	39

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación Titulado “El Impuesto Selectivo al Consumo y la Recaudación Tributaria en el Perú, Periodo 2016-2020” tuvo como objetivo general determinar la influencia de la recaudación del impuesto selectivo al consumo en la recaudación tributaria en los periodos 2016-2020.

El desarrollo de la presente investigación se realizó mediante los datos publicados en la página web de SUNAT con relación al impuesto selectivo al consumo y la recaudación tributaria del Gobierno Central.

El tipo y diseño de la presente investigación fue de tipo Aplicada – Cuantitativa, de diseño no experimental, de corte longitudinal. El método de la investigación es explicativo.

Entre los resultados obtenidos se determinó que las variables: Impuesto Selectivo al Consumo y la Recaudación Tributaria se encuentran relacionadas directamente en un 90%, encontrando un nivel de significancia de 0.037 por el cual se interpretó que tales variables se encuentran correlacionadas significativamente.

Los resultados de la investigación permiten concluir que, en el periodo 2016-2020, el impuesto selectivo al consumo y la recaudación tributaria del Gobierno Central influyen directamente, dando por válidas las hipótesis planteadas.

**Palabras clave:** Impuesto Selectivo al Consumo, Recaudación Tributaria, Gobierno Central, SUNAT.

## **ABSTRACT**

The present research work entitled "The Selective Consumption Tax and Tax Collection in Peru, Period 2016-2020" had the general objective of determining the influence of the collection of the selective consumption tax on tax collection in the periods 2016-2020.

The development of the present research was carried out using data published on SUNAT'S website in relation to the selective consumption tax and the tax collection of the Central Government.

The type and design of the present investigation was Applied - Quantitative, non-experimental design, longitudinal cut. The research method is explanatory.

Among the results obtained, it was determined that the variables: Selective Consumption Tax and Tax Collection are directly related in a 90%, finding a significance level of 0.037, by which it was interpreted that such variables are significantly correlated.

The results of the research allow us to conclude that, in the 2016-2020 period, the Selective Consumption Tax and the Central Government's Tax Collection have a direct influence, thus validating the hypotheses proposed.

Key words: Selective Consumption Tax, Tax Collection, Central Government, SUNAT.

## INTRODUCCIÓN

Los tributos constituyen la principal fuente de ingresos que tiene el Estado para poder cumplir con su función principal que es la de brindar bienestar ciudadano a través de la construcción de carreteras, hospitales, colegios, servicios básicos, etc.

En ese afán de poder recaudar, el Estado mediante normas crea tributos teniendo en consideración ciertos parámetros señalados en la Constitución. Tales tributos, se dividen según el Código Tributario de la siguiente manera: en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Los impuestos son pagos que se realizan al Estado a través de sus administraciones tributarias y que tienen como característica que no tienen ningún beneficio directo al pagador.

Por otro lado, la recaudación tributaria se encuentra inmerso a variaciones y ello debido, por ejemplo, a los cambios normativos y en relación con el Impuesto Selectivo al Consumo, en los últimos años se ha comenzado a incrementar algunas tasas de tal impuesto como es el caso de la adquisición de vehículos nuevos que utilizan diésel que pasó de ser del 10% hasta el 9 de mayo del 2018 a ser del 20% a partir del 10 de mayo del 2018.

El presente trabajo de investigación denominado “El Impuesto Selectivo al Consumo y la recaudación tributaria periodo 2016 - 2020”, tiene por objeto principal determinar la influencia del Impuesto Selectivo al Consumo en relación con la recaudación tributaria, así como que impacto han tenido los últimos cambios normativos.

Asimismo, este trabajo demuestra que con las nuevas medidas adoptadas por las autoridades se ha venido incrementando año a año los ingresos por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), con excepción del año 2020 en donde debido a la pandemia ocasionada por la Covid-19 afectó a toda la economía del país y por ende también a la recaudación tributaria.

Por otro lado, también la investigación tiene por objeto demostrar que tal impuesto en los últimos años ha sido objeto de devolución a los transportistas por el uso del combustible B5 y B20, pero que no ha repercutido significativamente en la recaudación tributaria.

En base a lo expuesto, el incremento en la recaudación tributaria por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) influye positivamente en los periodos 2016 - 2020 y esto es sumamente importante ya que permite que el Estado cuente con mayores recursos para poder cumplir con su fin por el cual fue creado, sin embargo, si esto no se refleja en la sociedad elevando la calidad de vida de toda la población no tendría sentido y por tanto puede verse inmerso en conflictos sociales o huelgas a causa de su gestión.

La presente investigación consta de 6 capítulos. El primer capítulo aborda el planteamiento del problema y el problema general fue ¿De qué manera la recaudación del impuesto selectivo al consumo influye en la recaudación tributaria en los periodos 2016-2020?, también plantea los problemas específicos. Además, se expone el objetivo general: “Determinar la influencia de la recaudación del impuesto selectivo al consumo en la recaudación tributaria en los periodos 2016-2020”, y los objetivos específicos correspondientes. Finalmente concluye el capítulo mencionando las limitaciones del trabajo de investigación.

En el capítulo II abordó el marco teórico, donde se desarrolló los antecedentes del estudio nacional e internacional, bases teóricas, conceptuales y definición de términos.

En el capítulo III se trató de la hipótesis general “La recaudación del impuesto selectivo al consumo influye directamente la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020”, también se planteó las hipótesis específicas, y la definición conceptual y operacionalización de variables

En el capítulo IV se trató del diseño metodológico donde se señaló el tipo, diseño y método de investigación, así también las técnicas e instrumentos para la recolección de información. Finalmente, la población, muestra y lugar de estudio.

En el capítulo V se abordó los resultados de la investigación. En el capítulo VI se trató la discusión de los resultados y la contrastación de la hipótesis, finalmente culminó el trabajo de investigación desarrollando las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

# I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1. Descripción de la realidad problemática

En el Perú, el sistema tributario es el conjunto de instituciones, normas y principios que ayudan a administrar y recaudar el traslado de tributos de las personas jurídicas y naturales al estado, donde se señala que los principales acreedores son los gobiernos centrales, locales y algunas entidades con fines específicos, aquí encontraremos los principales tributos que administra La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y uno de ellos es el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que es materia de investigación en el proyecto, podemos mencionar que hoy en día el ISC ha cobrado mucha importancia debido a que se están modificando los porcentajes, con el objetivo de cuidar y proteger el medio ambiente, y como consecuencia se deduce que el ISC tiene la finalidad de elevar los impuestos a los agentes más contaminantes como lo son los combustibles más nocivos.

El Perú es un país que está atravesando por una situación económica no favorable debido a la COVID-19, según el informe de la SUNAT la recaudación impositiva del año 2020, “fue de S/ 93.128 millones, un 17,4 % menos que el año anterior, y uno de los índices más afectados es el del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que pasó de S/ 8.216 millones en el 2019 a S/ 6.917 millones el 2020, una variación de -17,3%”. Muchos personajes conocedores del tema dieron sus opiniones que el principal ISC que bajo fue el combustible porque estuvimos en confinamiento y ahora los trabajos se hacen remotamente desde casa, y como segundo ISC que bajó son los productos como el alcohol y el tabaco, ya que hasta la fecha las empresas dedicadas a la venta de estos productos siguen con restricciones para su venta. Entonces podemos determinar que efectivamente el ISC el 2020 se vio afectado por la COVID-19 y así generando una disminución de la recaudación tributaria.



Otro cambio que pudimos observar es que para solicitar la devolución del ISC - Combustible, la SUNAT publicó el 18 de marzo la resolución N°057-2020/SUNAT que tiene la finalidad de regular la forma y condiciones para solicitar la devolución del ISC - Combustible, esta norma entró en vigencia el 19 de marzo del 2020, y está dirigida a las empresas que prestan el servicio de transporte público dando como beneficio la devolución del 53% del ISC, pero siempre y cuando esta cumpla con todos los requisitos que figura en la norma.

Para De La Cruz (2015), señala que:

El aspecto tributario en nuestro país ha presentado serias deficiencias por parte del recaudador y el contribuyente, las falencias que tiene nuestra normatividad permiten la existencia de la evasión tributaria, a esto se suma la falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, que siempre estén buscando la forma de favorecerse en forma ilegal de los ingresos que le pertenece al estado. (p.15)

El ISC en nuestro país consiste en gravar la venta y la importación de determinados bienes para desincentivar su consumo, pues generarían externalidades negativas y positivas, efectos indeseados y deseados para la sociedad. Ante lo mencionado cabe indicar que las externalidades negativas son costos o daños a terceros por la producción o consumo de un bien o servicio, las externalidades positivas son cuando se genera un beneficio a terceros por la producción o el consumo de un bien o servicio.

Para Alva, mencionado por Ríos (2019),

Resalta, que el Tribunal Fiscal en su resolución N.º 4076-4-2008 enfoca al ISC como un impuesto indirecto pues según precisa el colegiado: “el Impuesto Selectivo al Consumo es un impuesto indirecto pues incide económicamente sobre los consumidores en la medida que el contribuyente traslade el gravamen en el precio de venta de los bienes (...)”. Si bien técnicamente el ISC en su configuración no contempla la traslación del impuesto a través de las diversas fases de producción y comercialización como ocurre en el caso del IGV, no obstante, dicha

traslación no puede ser prohibida o imposibilitada, pasando a ser la misma, una decisión que depende solo y exclusivamente de los contribuyentes (productores o importadores) del impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, algunos autores como Arias y Plazas (2002) advierten que existen varios fundamentos para la imposición selectiva al consumo, poniendo énfasis en las siguientes consideraciones:

- a. Son una fuente importante de generación de ingresos (Objetivo Fiscal)
- b. Permite la corrección de externalidades negativas (Objetivo Extrafiscal)
- c. Son herramientas para mejorar la equidad vertical, es decir, afectar con más carga impositiva al que exterioriza mayor capacidad contributiva (Objetivo Fiscal). (p.30)

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Estado busca guiar el comportamiento de los consumidores al consumo de alternativas más saludables, e incentivar la protección del medio ambiente. Cabe indicar que el ISC ha ido evolucionando de manera favorable ante el incremento de las actividades económicas y no solo se debe a esto, sino que también gracias al incremento de tasas impositivas aplicadas a un grupo importante de productos como (combustibles, licores, bebidas azucaradas, cigarros, vehículos, cervezas, entre otros). Por consiguiente, el trabajo de investigación trata de determinar si influye directamente la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo en la recaudación tributaria del Gobierno Central en los periodos 2016-2020.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la recaudación del impuesto selectivo al consumo influye en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020?

### **1.2.2. Problemas específicos:**

¿De qué manera la recaudación del impuesto selectivo al consumo- combustible influye en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020?

¿De qué manera la recaudación del impuesto selectivo al consumo- otros bienes influye en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general:**

Determinar la influencia de la recaudación del impuesto selectivo al consumo en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar la influencia de la recaudación del impuesto selectivo al consumo- combustible en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.

Determinar la influencia de la recaudación del impuesto selectivo al consumo- otros bienes en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.

#### **1.4. Limitantes de la investigación**

##### **1.4.1. Limitante teórica**

Se analizó la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo y la recaudación del Gobierno Central, así como se investigó la información teórica que se encuentran en libro, revistas especializadas, artículos económicos, tesis de grado y normas tributarias vigentes.

##### **1.4.2. Limitante temporal**

Los periodos materia de análisis será el 2016-2020.

##### **1.4.3. Limitante espacial**

La investigación se llevaría a cabo en la Republica del Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

**Trujillo (2017)** en su tesis denominada “El ICE y los métodos de evasión y elusión tributaria en la producción de bebidas alcohólicas caso Cotopaxi”. Tuvo como objetivo “determinar el impacto de las tipologías de evasión en el Impuesto a los consumos especiales en la provincia de Cotopaxi” (p.15.). La metodología de investigación tuvo un enfoque mixto (cuantitativo) de tipo descriptiva, exploratoria.

Llegando así a las siguientes conclusiones:

El Impuesto a los Consumos Especiales a más de tener un efecto regulador, se ha convertido en el cuarto impuesto que más ingresos proporciona al estado ecuatoriano. Sin embargo, la carga fiscal que representa para el producto y/o importador es elevada, llegando en ciertos casos a superar el 100% con relación al precio ex fábrica o ex aduana de los sujetos pasivos. Por cada botella de bebida alcohólica en el mercado y que su precio ex fábrica sea manipulada o se apliquen otras estrategias para evitar el pago del ICE ad-Valorem, el estado ecuatoriano pierde un 75% de recaudación por este impuesto. Es decir, en una botella de wiski que su precio ex fábrica real es de USD \$8,50 y se lo declara como de USD \$3,00, el perjuicio para las arcas fiscales es de USD 6,38. (p. 63)

Esta tesis se relaciona con el trabajo ya que el equivalente ecuatoriano del ISC es el ICE que representa el cuarto impuesto que recauda más impuestos en el Estado ecuatoriano, relacionándose con el objetivo del trabajo de investigación, ya que se quiere determinar cuál es la influencia que general el ISC en la recaudación tributaria. Ahora bien, un efecto colateral que menciona el autor es el que para evitar esta carga alta las empresas optan por la evasión y elusión tributaria.

**Choque (2018)** en su monografía denominada “El impuesto al consumo específico y su incidencia en la recaudación tributaria Bolivia (2012-2018)”. Tuvo como objeto de estudio “proponer un incremento en la alícuota que grava las bebidas alcohólicas, gaseosas y tabacos a los consumos específicos y valorar el incremento en la recaudación tributaria” (p.5). La metodología empleada en el trabajo de investigación fue de enfoque cualitativo de tipo descriptiva, su diseño fue no experimental, transversal. (p.21)

Llegando a las siguientes conclusiones:

En conclusión, podemos decir que el Impuesto al Consumo Específico (ICE), está basado con ciertas leyes o normas que rige la ley tributaria para ser gravados en dichos productos, también nos permite recaudar más impuestos ya que su porcentaje es mucho más alto que cualquier otro impuesto.

Conocer que el Impuesto al Consumo Específico es de gran importancia, por los beneficios económicos que proporciona el sistema de recaudación de este impuesto.

El incremento de impuestos a los productos de bebidas alcohólicas, gaseosas y tabacos es un tema que debe ser considerado especialmente en una política de control; la consiguiente subida de precios a los productos mencionados podría ser una medida eficaz para combatir el consumo excesivo y generaría mayor recaudación tributaria. (p. 30)

El autor hace énfasis en la elevada tasa de estos impuestos ya que en el Estado boliviano representan uno de los porcentajes más altos, así también indica que el ICE (equivalente del ISC peruano) representa altos beneficios económicos en la recaudación boliviana, lo cual es importante de resaltar ya que el objeto del trabajo de investigación es determinar si influye directamente la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo en la recaudación nacional.

**Choez (2020)** en su tesis denominada “Impuesto a los consumos especiales y la recaudación tributaria de Ecuador y Perú periodo 2014 - 2017”. Tuvo como objetivo “determinar el comportamiento típico y atípico del Impuesto a los Consumos Especiales mediante el análisis de las tarifas específicas y ad-Valorem a través de la construcción de una matriz y la aplicación de ejercicios para la comprobación como un impuesto recaudatorio” (pp. 73-74). La Metodología fue descriptiva de un enfoque cualitativo-cuantitativo. (p.33)

Llegando a las siguientes conclusiones:

El impuesto a los Consumos especiales busca como principal objetivo desincentivar el consumo de sustancias nocivas para la salud del ser humano. Aumentar siempre la cantidad de las tarifas va a beneficiar al Estado en la recaudación y también beneficiar los ciudadanos y asimismo se cubrirían gastos públicos que necesarios para todos.

Los cálculos realizados mediante la aplicación de ejercicios también se muestran que el aporte del impuesto especial si genera un ingreso significativo al Presupuesto General del Estado. Por lo tanto, se consideran como un impuesto recaudatorio. (p.104)

Conforme lo señala el autor de la tesis, el ICE (equivalente ecuatoriano del ISC peruano) es beneficioso no solo para la recaudación nacional de un país sino también para la sociedad ya que un aumento en el ICE no solo significa un aumento en la recaudación si no también ayuda a desincentivar el consumo de sustancias dañinas para los ciudadanos. Señala además que se logró determinar que el ICE si genera un ingreso significativo en el presupuesto nacional lo cual es importante ya que se relaciona con el objetivo del trabajo de investigación.

**Machicado (2017)** el trabajo monográfico tiene como título “Impacto en la recaudación impositiva del ICE por la adulteración e importación ilegal de bebidas alcohólicas”, tuvo como objetivo principal “determinar los factores que inciden para la baja recaudación del ICE” (p.4). El presente estudio tiene un enfoque cuantitativo de método inductivo, el tipo de investigación es descriptiva de diseño no experimental del tipo transeccional. (pp.14-16)

Llegando a las siguientes conclusiones:

Mediante la información obtenida la cantidad de bebidas adulteradas en el mercado interno llegan a ser 41.307 hl en cuanto a falsificaciones (botellas vacías de marcas originales rellenas de producto nocivo para la salud); bebida artesanal (bebidas alcohólicas producido de manera artesanal y sin registro) 194.196 hl; y en sustitutos (alcohol no apto para consumo humano, que es un sustituto, como el alcohol medicinal) 4.599 hl.

Las pérdidas económicas del Estado por causa del contrabando, falsificaciones y la producción artesanal ilegal de bebidas llegan a 101 millones de dólares, de esta cifra, el Estado pierde 56 millones de dólares por evasión fiscal, si se considera que a estos productos se deben gravar el ICE, IVA, IT, IUE, GA e ICE Alícuota.

La modernización en los sistemas de control aduanero y el mejoramiento de seguridad de autenticidad de bebidas alcohólicas es importante para disminuir el impacto negativo por concepto de recaudación impositiva (ICE). (pp.33-34)

El autor del trabajo de investigación señala que por el contrabando se pierde recursos que deberían ser recaudados por la Administración Tributaria ya que configuran el ICE, es por eso que el autor pone énfasis en la mejora de los controles aduaneros, para evitar que ingrese productos de contrabando a la nación boliviana, es importante notar esto ya que el objetivo del presente trabajo de investigación es saber cuánto influye la recaudación del Impuesto Selectivo



al Consumo en el presupuesto nacional y todas actitudes elusivas y evasoras tienen que ser consideradas.

**Aparicio (2014)** en su tesis titulada “Consumo y fiscalidad de bebidas alcohólicas en España”, tuvo como objetivo “sentar las bases de una reforma fiscal que afecte a los impuestos especiales sobre el alcohol en España”; y modelizar la relación económica que existe entre el consumo de alcohol, el precio de este, el precio de posibles bienes sustitutivos, la renta disponible medida a través del gasto en consumo final de los hogares y la población mayor de 18 años. (pp.4-5)

Entre sus conclusiones más relevantes tenemos:

Los impuestos especiales presentan singularidades que los diferencian del resto de las figuras tributarias. En primer lugar, poseen un elevado potencial recaudatorio ya que se aplican sobre productos de consumo masivo, por lo que las bases imponibles son amplias y, por consiguiente, con pequeñas modificaciones de tipos impositivos se obtiene un incremento importante en la recaudación. En segundo lugar, tratan de internalizar el coste social que genera el consumo de determinados bienes considerados como perjudiciales o nocivos, con naturaleza penalizadora mediante el establecimiento de una imposición selectiva y con naturaleza compensadora por cuanto a través de su recaudación se pueden financiar otras políticas públicas.

Actualmente, los impuestos especiales representan, como promedio, en los países de la OCDE alrededor del 40% de los impuestos totales sobre el consumo, el 11,8% de los ingresos impositivos y el 3,5% del PIB. En España en el año 2011 se recaudaron 18.983 millones de euros por impuestos especiales, cantidad equivalente al 2,10% del PIB, al 11,7% de la total recaudación impositiva y al 25,1% de la imposición indirecta. Estas magnitudes confirman la importancia de su potencial recaudatorio, por lo que los impuestos especiales deben ser tenidos en cuenta a la hora de abordar la estructura del sistema fiscal de cualquier país. (pp.239-240)

De acuerdo con lo mencionado por el autor, los impuestos al consumo de alcohol (que en el Perú está comprendido dentro del ISC) tienen que ser considerados para lograr aumentar lo recaudado ya que tienen un gran potencial. La razón de este potencial es que se aplica a productos de consumo masivo a elevadas tasas, así también hace notar lo beneficioso que es para la sociedad ya que trata de modificar conductas nocivas en los ciudadanos, la relación con el trabajo de investigación es que se tiene como objetivo determinar si influye el ISC en la recaudación nacional, lo cual se afirma en las conclusiones del presente trabajo.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

**De la Cruz (2015)** en su tesis denominada “Impuesto General a las Ventas y su influencia en La recaudación tributaria en el Perú años, 2010-2014”, tuvo como objetivo “determinar la incidencia de la recaudación del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el Perú. Años, 2010-2014.” (p. 17). Como metodología su “tipo de investigación es sustantiva, de diseño no experimental con características de nivel descriptivo correlacional”. (p.39)

Llegó a las siguientes conclusiones:

Ha quedado demostrado a través de la evidencia empírica para el periodo 2010-2014 que, tanto la recaudación de impuesto general a las ventas por cuenta propia y la recaudación tributaria en el Perú han presentado una tendencia creciente, evento que se ha expresado en coeficientes de regresión significativos, como se muestra en la prueba de hipótesis, y un coeficiente de determinación que explica el 97.91% de la regresión, por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis específica 1, y en consecuencia nos permite afirmar que el pago del impuesto general a las ventas por cuenta propia influye positivamente en la recaudación tributaria en el Perú entre los años 2010 al 2014.

Ha quedado demostrado a través de la evidencia empírica para el periodo 2010-2014 que, tanto la recaudación del pago del impuesto general a las ventas de no domiciliados y la recaudación tributaria en el Perú han presentado una tendencia creciente, evento que se ha expresado en coeficientes de regresión significativos, como se muestra en la prueba de hipótesis, y un coeficiente de determinación que explica el 98.39% de la regresión, por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis específica 2, y en consecuencia nos permite afirmar que el pago del impuesto general a las ventas de no domiciliados influye positivamente en la recaudación tributaria en el Perú entre los años 2010 al 2014.

Ha quedado demostrado a través de la evidencia empírica para el periodo 2010-2014 que, tanto la recaudación del pago del impuesto general a las ventas y la recaudación tributaria en el Perú han presentado una tendencia creciente, evento que se ha expresado en coeficientes de regresión significativos, como se muestra en la prueba de hipótesis, y un coeficiente de determinación que explica el 99.33% de la regresión, por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis principal, y en consecuencia nos permite afirmar que el pago del impuesto general a las ventas influye positivamente en la recaudación tributaria en el Perú entre los años 2010 al 2014. (pp.72-73)

Esta tesis se relaciona con el trabajo de investigación, ya que se está investigando la influencia en la recaudación tributaria, con el fin de describir que el impuesto general a las ventas por cuentas propias y el impuesto general a las ventas no domiciliados genera una tendencia creciente con coeficientes de regresión significativos en la recaudación tributaria esto quiere decir que una variable bajo determinados supuestos explica a la otra variable, y como consecuencia influye directamente en la recaudación tributaria.

**Quispetito (2019)** en su tesis denominada “El Impuesto Selectivo Al Consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018”, tuvo como objetivo “determinar si el impuesto selectivo al consumo incide en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.” (p. 5). Su metodología fue de “tipo aplicativo de nivel descriptivo, explicativo”. (p. 53)

Llegó a las siguientes conclusiones:

El incremento del impuesto selectivo al consumo de bebidas alcohólicas no es suficiente porque la recaudación fiscal esperada no cumple con los estándares establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que existe un mercado ilegal de estos productos que causan una industria informal y pérdidas millonarias.

La carga tributaria del impuesto selectivo al consumo tiene un efecto en la industria y el bolsillo de miles de familias, de tal manera que los ingresos tributarios sufren un cambio razonable respecto a esta reforma tributaria.

El incremento del nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo sobre determinados bienes comercializados tiene una mayor incidencia en la nocividad en las obligaciones tributarias.

La capacidad contributiva de la adquisición de bienes suntuosos impuesta a los consumidores finales, no va acorde con los ingresos tributarios con respecto al impuesto selectivo al consumo, es por eso que debe haber un control y fiscalización con estos bienes. (p.114)

Esta tesis se relaciona con el trabajo de investigación, ya que se está investigando si el Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria a través de las empresas alcohólicas en Lima, según lo mencionado, deducimos que el incremento del ISC no está siendo lo suficientemente esperado según los estándares del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y esto es debido a que en el Perú existe empresas de mayor

envergadura que están en la informalidad y por lo tanto evaden impuestos generando un problema en la recaudación tributaria.

**Gamarra (2019)** en su tesis denominada "El Impuesto General a las Ventas y la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016" tuvo como objetivo principal "Analizar en qué medida influye el Impuesto General a las Ventas por cuenta propia en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016." (p.9). La metodología de su investigación es de tipo "sustantiva y de diseño no experimental que se basa fundamentalmente en la observación". (p.46)

Llegó a las siguientes conclusiones:

El pago del Impuesto General a las Ventas es una fuente principal en la recaudación tributaria del Perú, dado que este impuesto y la recaudación tributaria han presentado una tendencia creciente, lo cual se evidenció con la prueba de hipótesis y coeficiente de determinación con un 88.12% de la regresión.

El pago del Impuesto General a las Ventas por cuenta propia es una de las fuentes principales en la recaudación tributaria, este impuesto y la recaudación tributaria mostraron una tendencia creciente, lo cual se evidenció con la prueba de hipótesis y coeficiente de determinación con un 83.37%% de la regresión.

El pago del Impuesto General a las Ventas de los no domiciliados es una de las fuentes principales en la recaudación tributaria, dado que este impuesto y la recaudación tributaria presentaron una tendencia creciente lo cual se evidenció con la prueba de hipótesis y coeficiente de determinación con un 67.25% de la regresión. (p.70)

Esta tesis se relaciona con el trabajo de investigación, porque se está investigando en qué medida influye el IGV por cuenta propia en la recaudación tributaria, y según lo mencionado podemos rescatar que el IGV es la fuente de principal de la recaudación tributaria y que esto no se está reflejando como debe ser en las cuentas del estado y es debido a que en el Perú existen falencias en las normas referidas al IGV, que luego estarían generando el incumplimiento tributario y así ocasionando una insuficiente recaudación de este tributo.

**Cruz (2019)** en su tesis denominada “El Impuesto Predial de los contribuyentes y el ingreso presupuestal del distrito de San Juan De Lurigancho, período 2015 - 2017”. Esta investigación tuvo como objetivo “determinar cómo influye la recaudación del impuesto Predial de los contribuyentes en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017.” (p.10). La metodología fue de tipo aplicada y el diseño de la investigación es no experimental de corte longitudinal. (p.40)

Llega a las siguientes conclusiones:

El cumplimiento del ingreso presupuestal del impuesto predial de la municipalidad de san juan de Lurigancho se ve afectada por la declaración de datos falsos de los contribuyentes del distrito, ya que omiten información de las estructuras, acabados e instalaciones de sus predios, reduciendo el valor del impuesto predial, sin embargo gracias a las acciones de fiscalización que realiza la municipalidad de san juan de Lurigancho, se logra detectar a estos contribuyentes denominándolos; contribuyentes con “subvaluación de declaración”, logrando recaudar el valor justo del impuesto predial.

La omisión de declaración del impuesto predial afecta el ingreso presupuestal del distrito de san juan Lurigancho, ya que los contribuyentes no comunican la inscripción de su predio en la municipalidad, y por consecuencia tampoco tributan, evadiendo responsabilidades tributarias con la administración, que son

posteriormente identificados por las necesidades propias del contribuyente, cuando hereda o vende el predio, viéndose obligado a inscribir éste por primera vez, y también por supuesto con los procesos de fiscalización que detectan esta omisión.

La recaudación tributaria generada por los ingresos de los contribuyentes con subvaluación de declaración, contribuyentes con omisión de declaración y contribuyentes responsables conforman el total de ingresos del impuesto predial, que, de igual forma comparado con el total de la emisión del ingreso presupuestal para el distrito de san juan de Lurigancho, existe una brecha muy considerable marcada por la morosidad. (p.87)

Esta tesis se relaciona con el trabajo de investigación, ya que se está investigando la influencia de la recaudación del impuesto predial en el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de demostrar que el impuesto del gobierno local no está siendo adecuado y recaudado como debe ser y esto es debido a que en este distrito los contribuyentes no emiten una información verídica y detallada de sus predios y como consecuencia no tributan, es por eso que el impuesto predial de los gobiernos locales no son reflejado en forma razonable en la recaudación de los tributos.

**Coronel Y Rosales (2021)** en su tesis denominada “Análisis del Impuesto Selectivo al Consumo en el mercado de combustibles y la recaudación tributaria en el Perú”. Su investigación tuvo como objetivo principal “Analizar los efectos que genera la variación de la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo del mercado de combustibles en la recaudación tributaria en el Perú desde el año 2013 hasta el año 2018.” (p. 84). Concerniente a la metodología “el diseño de investigación es no experimental, con un enfoque mixto de tipo de investigación documental”. (p. 20)

Entre sus conclusiones nos indica:

El objetivo esencial de esta tesis es abordar el problema de la obtención de información donde se analizó los efectos que generan la variación de las tasas del impuesto selectivo al consumo del mercado de combustibles en la recaudación tributaria en el Perú desde el año 2013 hasta el año 2018, así pues, se identificó que los ingresos tributarios ha descendido de manera continua, por lo cual en el año 2018 se generó el menor monto de la recaudación tributaria equivalente a S/ 510.00 millones de soles.

Así mismo, gracias a la presente investigación, se concluyó que la disminución de la recaudación tributaria es generada por las conductas de las personas respecto al uso de ciertos combustibles, pasando de un combustible alto en precio por uno más económico, ya que el aumento de las tasas en el mercado de combustibles ha causado que el precio de este producto aumente. Cabe mencionar que el aumento de las tasas se dio con el propósito que las personas usen un combustible menos nocivo para el medio ambiente.

Por otra parte, la desventaja principal que ha provocado este cambio es la disminución del pago del impuesto selectivo al consumo por parte de los consumidores al adquirir productos menos nocivos, con el propósito de no afectar su economía.

Finalmente, se puede concluir que la modificación de las tasas de impuesto selectivo al consumo del mercado de combustible no tiene fines recaudatorios, sino, una medida desalentadora de consumo de productos dañinos, por ello, se genera la decadencia de ingresos tributarios de este sector en nuestro país durante el periodo de análisis. (p.56)

Esta tesis se relaciona con el trabajo de investigación porque se está investigando la variación del ISC del mercado de combustibles en la recaudación tributaria para obtener información detallada de las variaciones de las tasas del ISC, y deducir si el alza de estos impuestos en la actualidad debería generar



una mejor recaudación de tributos ya que se está incentivando la compra de combustibles menos nocivos para el medio ambiente; sin embargo, en la actualidad el consumidor para que no se afecte su economía adquiere productos de menores precios, entonces rescatamos que esta medida no tiene fines recaudatorios sino el propósito de promover el consumo de productos menos dañinos, y así se ve afectada la recaudación tributaria.

**Almora Y Chacaltana (2019)** en su tesis denominada “Rentas de trabajo y la recaudación tributaria en Lima Metropolitana, periodo 2015-2018”. Tuvo como objetivo principal “describir cómo influyen las Rentas de Trabajo en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.” (p.19). La metodología de la investigación es de tipo “aplicada cuantitativa de nivel descriptivo y explicativo, de diseño no experimental de corte longitudinal”. (p. 56)

Entre sus conclusiones nos indica:

Los resultados obtenidos han demostrado que la Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana en el periodo 2015 – 2018 influyó positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; de acuerdo con la prueba estadística utilizada y según el análisis de correlación de Rho Spearman realizado pudimos determinar que las dos variables se encuentran fuertemente relacionadas en un 99% de igual manera el nivel de significancia obtenido de 0.000 nos permitió aceptar nuestra hipótesis específica planteada; así mismo, las variaciones que observamos en el periodo 2015 al 2018 presentan un crecimiento tanto en la recaudación por rentas de cuarta categoría como en la recaudación tributaria total, esto debido a diversos factores como el incremento del número de contribuyentes, los beneficios que se implementaron para el cálculo del IR de personas naturales, la variación de las tasas del IR, así como el aumento de 3 a 5 tramos para el cálculo del mismo, la implementación de los recibos por honorario electrónicos.

Los resultados obtenidos han demostrado que la Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana en el periodo 2015 – 2018 influyó positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; de acuerdo con la prueba estadística utilizada y según el análisis de correlación de Rho Spearman realizado obtuvimos como resultados que ambas variables se encuentran relacionadas en un 99% de igual manera el nivel de significancia obtenido de 0.000 nos permitió aceptar nuestra hipótesis específica planteada; así mismo las variaciones que observamos en el periodo 2015 al 2018 presentan un crecimiento y determinamos que el promedio de recaudación de Renta de Quinta respecto a la recaudación total fue de 10.61% un nivel mayor al de años anteriores a los estudiados. (p.97-98)

Esta tesis se relaciona con el trabajo de investigación, ya que se está investigando la influencia de las rentas de trabajo en la recaudación tributaria, con la finalidad de demostrar que efectivamente se tiene un incremento en la recaudación tributaria por el impuesto a las rentas de cuarta y quinta categoría, y esto se debe a diversos factores como el aumento de contribuyentes y la aplicación de los beneficios, y así esto estaría generando un incremento positivo en la recaudación tributaria.

**Cano et al. (2016)** en su tesis denominada “los aranceles de aduana en la importación de automóviles nuevos y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia Constitucional del Callao en el año 2014”. Tuvo como objetivo principal “analizar la incidencia de los aranceles de aduana en la importación en la recaudación tributaria en la Provincia Constitucional del Callao 2008 – 2014.” (p.11). “En su metodología el tipo de investigación es aplicada y cuantitativa, y el diseño de investigación es no experimental de corte longitudinal”. (pp.76-77)

Entre sus conclusiones nos menciona que:

Las principales trabas en las transacciones comerciales en la importación se representa de manera directa en aduanas y en sus procedimientos poco adecuados que con el fin de disminuir los tiempos de desaduanaje, establece un sistema aleatorio basado en 3 canales de

atención a la importación; que lejos de garantizar la eficacia la eficiencia de dicho control ponen en vulnerabilidad para la comisión de fraudes, con el canal Verde donde no se requiere ni el control físico ni documentario de la mercadería a importar. Ha quedado demostrado a través de la evidencia empírica para el periodo 2008-2014 que, los aranceles de aduana en la importación inciden positivamente en la recaudación tributaria en la Provincia Constitucional del Callao, con una incidencia del 99.8% ( $R = 0,998$ ) teniendo una incidencia positiva quedando demostrado a través del coeficiente regresión de la recta que resulto positivo.

El Análisis de regresión nos sirvió además para la realización de pronósticos con un 99.5% ( $R^2 = 0.995$ ). Esto quiere decir a medida que la administración tributaria siga recaudación más aranceles, la recaudación tributaria también va a ir en aumento. Quedando demostrado además que si existe una relación entre los aranceles de aduanas y la recaudación tributaria.

Los demás impuestos indirectos con los años y con las diferentes modificaciones de las Leyes no freno la importación de automóviles nuevos; sino genero una impresionante tasa de expansión y un crecimiento en la recaudación arancelaria. Ha quedado demostrado a través de los cuadros comparativos de los periodos 2008-2014 que, la adecuada aplicación de las normas Legales en la importación de automóviles nuevos incide positivamente en la recaudación de los demás impuestos indirectos en la provincia constitucional del callao. (pp. 115-117)

Esta tesis se relaciona con el trabajo de investigación, porque se está investigando la influencia directa de los aranceles de importación en la recaudación tributaria, con el objetivo de demostrar que una recaudación tributaria a nivel nacional es de suma importancia ya que nos beneficia de manera eficiente y eficaz en el mercado de las importaciones, y cabe mencionar que los impuestos arancelarios son beneficiosos ya que están en incremento. Y

efectivamente, se estaría determinando que sí influye directamente estos impuestos en la recaudación tributaria.

## **2.2. Bases teóricas**

### **Marco legal para el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**

#### **a) Decreto Supremo N° 055-99-EF**

El Decreto, Supremo N° 055-99-EF, señala que:

Desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, se han aprobado diversas disposiciones legales que han complementado y/o modificado su texto; que, la cuarta disposición final de la Ley N° 27039 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en un plazo que no excederá los 60 (sesenta) días contados a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley, se expedirá el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 27039;

**DECRETA:**

Según el Artículo 1º, aprueba que:

El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo que consta de tres (03) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, setenta y nueve (79) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y cinco (05) Apéndices, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Según el Artículo 2º, indica que:

“El presente Decreto Supremo será refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.”

#### **b) Artículo 1º del Decreto Legislativo N°944**

Este decreto es importante conocerlo ya que nos muestra detalladamente la sustitución del Título II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y en esa lógica vamos a rescatar los artículos relacionados al ISC que se encuentran a continuación.

El Decreto Legislativo N° 944, En el Artículo 1º señala que:

“Sustitúyase el título II del TEXTO UNICO ORDENADO de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto supremo N°055-99-EF y normas modificatorias por el texto siguiente”:

#### **Definición de Venta – ISC**

Para efectos del presente impuesto el artículo 51 de la Ley del IGV y ISC, señala que: “Se debe entender por venta el concepto al cual se refiere el Artículo 3 de la citada norma.”

Al respecto el artículo 3 señala que:

“Se entiende por venta a todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes”.

### **El Impuesto Selectivo al Consumo grava:**

- a) La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III y IV;
- b) La venta en el país por el importador de los bienes especificados en el literal A del apéndice IV; y
- c) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.
- d) Las mesas de juegos de casino y máquinas tragamonedas que se encuentren en explotación. (se está agregando este punto)

### **Nacimiento de la Obligación Tributaria – ISC**

Según la base legal del Artículo 52 de la Ley del IGV e ISC, señala que:

“De acuerdo con lo establecido por el artículo 52 de la Ley del IGV e ISC, la obligación tributaria se origina en la misma oportunidad y condiciones que para el Impuesto General a las Ventas señaladas en el artículo 4 de la citada norma.”

Asimismo para el caso de los juegos de azar y apuestas, la obligación tributaria se origina al momento en que se percibe el ingreso.

### **Sujetos del Impuesto – ISC**

Según la base legal del Artículo 53 de la Ley del IGV e ISC, menciona que son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes:

- a) Los productores o las empresas vinculadas económicamente a éstos, en las ventas realizadas en el país;
- b) Las personas que importen los bienes gravados;
- c) Los importadores o las empresas vinculadas económicamente a éstos en las ventas que realicen en el país de los bienes gravados; y,
- d) La entidades organizadoras y titulares de autorizaciones de juegos de azar y apuestas, a que se refiere el inciso c) del artículo 50 de la Ley del IGV e ISC.

Se debe considerar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del IGV e ISC se entiende por productor a la persona que actúe en la última fase del proceso destinado a conferir a los bienes la calidad de productos sujetos al impuesto, aún cuando su intervención se lleve a cabo a través de servicios prestados por terceros.

De otro lado el citado artículo, señala los siguientes supuestos de vinculación económica:

- a) Una empresa posea más del 30% del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera.
- b) Más del 30% del capital de dos (2) o más empresas pertenezca a una misma persona, directa o indirectamente.

### **Cálculo del Impuesto -ISC**

Según la base legal del Artículos 55 y 59 de la Ley del IGV e ISC, señala que: “En virtud de los tres sistemas para la determinación del impuesto, la base imponible estará constituida por”:

Imagen 1

Criterios para determinar la base Imponible



Fuente: SUNAT (1997)

**Sistema al Valor:** Para los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice IV y los juegos de azar y apuestas, la base imponible está constituida por:

- ✓ El valor de venta, en la venta de bienes.
- ✓ El valor en Aduana, determinado conforma a la legislación pertinente, más los derechos de importación pagados por la operación tratándose de importaciones.
- ✓ Para efecto de los juegos de azar y apuestas, el impuesto se aplicará sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por los juegos y apuestas, y el total de premios concedidos en dicho mes.

**En el Sistema Específico:** El impuesto se determinará aplicando un monto fijo por volumen vendido o importado expresado en las unidades, cuyo valor es el establecido en el Apéndice III y en el Literal B del apéndice IV, estas medidas se dan de acuerdo a las condiciones establecidas por Decreto Supremo refrenado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**En el Sistema Al Valor según Precio de Venta al Público:** Por el precio de venta al público sugerido por el productor o el importador, multiplicado por un factor, el cual se obtiene de dividir la unidad (1) entre el resultado de la suma de la tasa del Impuesto General a las Ventas, incluida la del Impuesto de Promoción Municipal más uno (1). El resultado será considerado a tres decimales. Lo cual se determina de la siguiente manera:

Imagen 2

Fórmula para hallar el factor que multiplica la venta al público sugerido por el productor o el importador.

$$\frac{1}{(Tasa\ de\ IGV + Tasa\ de\ IPM + 1)} = \frac{1}{(16\% + 2\% + 1)} = \frac{1}{1.18} = 0.847$$

Fuente: SUNAT (1997)



El precio de venta al público sugerido por el productor o el importador incluye todos los tributos que afectan la importación, producción y venta de dichos bienes, inclusive el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto General a las Ventas.

Los bienes destinados al consumo del mercado nacional, sean éstos importados o producidos en el país, llevarán el precio de venta sugerido por el productor o el importador, de manera clara y visible, en un precinto adherido al producto o directamente en él, o de acuerdo a las características que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial.

En el sistema al valor, y en el sistema al valor según precio de venta al público, el impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el literal A o en el literal C del Apéndice IV respectivamente.

### **Declaración y Pago – ISC**

Según la base legal del Artículo 63 de la Ley del IGV e ISC, señala que: “El plazo para la declaración y pago del impuesto Selectivo al Consumo a cargo de los productores y sujetos del impuesto, se determina de manera mensual, considerando el cronograma aprobado para dicha periodicidad de acuerdo al último dígito del RUC”.

Para efectos de declaración se utiliza el PDT ISC Formulario Virtual N° 615 versión 4.0, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 217-2019/SUNAT, este PDT se utiliza sin necesidad del periodo y hasta para declaraciones rectificatorias.

De no pagarse el impuesto al momento de presentar la declaración, el pago se podrá efectuar utilizando el Formulario N° 1662. Respecto de los periodos anteriores se continuará utilizando los códigos o la descripción vigentes antes de la entrada en vigor de la Resolución de Superintendencia N° 217-2019/SUNAT.

## **2.3. Bases conceptuales**

### **2.3.1. Tributos**

Según Ruiz de Castilla (2017) se define los tributos “desde el punto de vista de las finanzas publicas” (p. 49)., se determina que:

El tributo es un mecanismo que provee de ingresos dinerarios al Estado. Los privados generan riqueza económica, parte de la cual fluye hacia el fisco mediante el pago de tributos por parte de los particulares. Acto seguido, el Estado, a través del gasto, provee los bienes y servicios que procuran satisfacer las demandas sociales de primera generación (defensa nacional, orden interno, etcétera) y de segunda generación (servicio de salud y educación). (p. 49)

Para Villegas (2001) los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.” (p. 67).

El Estado peruano tiene como deberes la protección de sociedad mediante la defensa de la soberanía nacional, el orden interno, así también brindar los servicios de educación, salud, etc. además de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales indicados en la Constitución, para poder realizar y garantizar las obligaciones antes mencionadas cuenta con una serie de ingresos tales como los tributos, préstamos, donaciones, etc. siendo el ingreso más importante con el que cuenta: el tributo, que por lo general tiene carácter pecuniario y se fundamenta en un hecho generador indicado en la ley respectiva. Sin embargo según lo señalado en la Constitución los tributos se rigen bajo los principios constitucionales, el principio de legalidad, principio de reserva de la ley, el principio de capacidad contributiva, el principio de no confiscatoriedad, el principio de igualdad, el principio de respeto de los derechos fundamentales, es decir el Estado necesita de la recaudación de tributos para beneficiar a la sociedad pero tales tributos no pueden afectar al ciudadano que compone a la sociedad.

Los tributos según el Código Tributario tiene una división tripartita: impuestos, contribuciones y tasas.

Los impuestos son pagos por lo general realizados en dinero que no van a generar un beneficio directo. Las contribuciones son pagos que si generan un beneficio pero a un determinado universo de personas y las tasas son pagos que van a beneficiar al pagador, es decir, a un individuo en particular.

## **Impuestos**

Ruiz de Castilla (2017) al definir el impuesto indica que:

El literal a de la Norma II del Título Preliminar del código tributario señala lo siguiente: “el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Entonces, se define al impuesto negando la posibilidad de generar un gasto individualizable por parte del fisco.” (p. 55)

El Sistema Tributario Peruano está compuesto por los impuestos, contribuciones y tasas, siendo los impuestos que generan mayores ingresos al Estado peruano. Los impuestos no le generan una contraprestación al contribuyente, es decir el deudor tributario no obtiene un beneficio directo al realizar su contribución al Estado peruano. Dentro de las más importantes se encuentran el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la renta y el Impuesto Selectivo al Consumo.

## **Impuesto Selectivo al Consumo**

Para Guzman (2018) indica que el Impuesto Selectivo al Consumo es:

Un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, solo grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como por

ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles, informó la SUNAT.

Así también el autor señala que:

Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras.

Para Alva, citado por Coronel y Rosales (2021) nos indica que:

El impuesto selectivo al consumo es conocido por sus siglas ISC, que se encuentra registrado en el Título II de la ley del Impuesto General a las Ventas, especialmente en los artículos 50 al 67, y en los artículos 12 al 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas. De la misma forma, en el artículo 50º de dicha ley del IGV, nos señala que este impuesto se aplica en los siguientes sectores. Primero, en la venta del país a nivel productor y en la importación de los bienes donde se encuentra establecidos en los apéndices III y IV. Segundo, la venta del país por el importador de los bienes que se encuentra en el literal A apéndice IV y por último en los juegos al azar y apuestas, por ejemplo: las loterías, bingos y entre otros. Por tanto, este tipo de tributo se grava solo en tres aspectos, como en la venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes especificados que nos detalla en el apéndice III y IV, por consiguiente, tenemos en la venta en el país por el importador de los bienes especificados en el literal A del apéndice IV; y por último se encuentran los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas. (SUNAT, 2016). Mejor dicho, que este impuesto se grava solo en ciertos aspectos y productos, de las cuales se encuentran detallados y especificados en los apéndices de la ley de

Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo. (pp.7-8)

El impuesto Selectivo al Consumo, es un tributo que no genera contraprestación y que se encuentra comprendido dentro del Sistema Tributario Nacional. El ISC es un impuesto específico que tiene como finalidad desincentivar el consumo de los bienes que grava para de esta manera evitar un daño a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto por ejemplo el grava a las bebidas alcohólicas, al tabaco, al combustible, etc., pero también tiene una mayor carga impositiva en relación al IGV por lo que se esperaría con la recaudación tributaria de este impuesto sea significativa.

### **2.3.2. Recaudación Tributaria**

Tamames y Gallego, mencionado por Huamaní (2013) nos dice que:

Recaudar es “percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas”, por su parte Cabanellas, mencionado por Huamaní (2013) indica que recaudar es “cobrar contribuciones, impuestos y otras rentas públicas. Percibir caudales o efectos”. Para Calvo Ortega, mencionado por Huamaní (2013) la recaudación es una actividad que tiene por finalidad hacer efectiva la obligación tributaria. Mediante ella el acreedor tributario ve satisfecho su crédito en la forma establecida por la ley.

Considerando lo dispuesto por el Código tributario y lo reseñado en los párrafos anteriores, queda claro que la Administración Tributaria tiene fundamentalmente como función administrativa la facultad de recaudar tributos (percibir y cobrar); y cobrar deudas tributarias (tributo, multas e intereses).

Para desplegar las actividades destinadas a obtener el recaudo o deuda tributaria, sustentadas en la facultad de recaudación, la Administración Tributaria se constituye como el órgano de recaudación y control; como tal ha de recurrir a diversos mecanismos, legales y

operativos, sea en período voluntario (habitualmente facilitando el pago e ingreso vía convenios con entidades financieras o bancarias o habilitando los respectivos mecanismos y luego con la llamada "reliquidación" efectuada por la Administración Tributaria sobre la liquidación o "determinación" practicada por los propios deudores, y su notificación; con todas sus incidencias), o en período ejecutivo o coactivo (procedimiento de cobranza coactiva de deudas exigibles en tal procedimiento, desde la notificación de la resolución de ejecución coactiva).

Ahora bien, como ya se ha anotado, para que el tributo (o el montante de la deuda tributaria) efectivamente ingrese a las arcas del acreedor tributario, además de percibir el pago voluntario de los deudores tributarios directamente o vía las entidades que prestan servicios de caja o las entidades colaboradoras (bancos, entidades financieras y otras)-, quien ejerce la competencia tributaria debe de realizar y hacer diversas actividades relacionadas con la gestión de recaudación, en la que se incluyen los procedimientos y mecanismos para habilitar la liquidación y el pago por los deudores tributarios (boletas, formularios, Pdt, pago fácil, SUNAT virtual...); el control de vencimientos; asimismo, para el registro y control de los administrados, y de la deuda tributaria, y sus garantías y privilegios; para el cálculo de intereses e imputación o corrección de pagos; para la concesión de fraccionamiento y aplazamiento; para las declaraciones, la reliquidación", la emisión de esquelas u órdenes de pago; obviamente los mecanismos de debida notificación; etc. (pp. 516-517)

La SUNAT y los Gobiernos Locales, son las entidades públicas encargadas de recaudar los tributos. La SUNAT se encarga de la administración de los tributos internos y de los derechos arancelarios, y los gobiernos locales se encargan de la administración de impuestos y algunas tasas, expresamente señalados por ley. Y para otros fines tenemos a las instituciones diversas que se encargan de las contribuciones como la ONP, ESSALUD, SENATI, SENCICO, Conafovicer.

## **Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)**

Según el Artículo 50° del Decreto Supremo 135-99-EF. La SUNAT es competente para la Administración de los tributos internos y derechos arancelarios.

Así también como se establece en su Ley Orgánica, Decreto Legislativo 501, artículo N° 1 “es una institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias”.

### **La SUNAT y la facultad de recaudación**

La Facultad de recaudación de la SUNAT está regulada en el artículo 55 del Código Tributario el cual nos indica que:

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

La SUNAT es un órgano técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas de personería jurídica de derecho público con patrimonio propio y que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativas encargado de la recaudación tributaria según lo indica el artículo 55° del Código Tributario, la SUNAT utilizará todos los mecanismos de control (La facultad de Recaudación, de Determinación, de Fiscalización y la Sancionadora.) para asegurar una correcta recaudación

tributaria , con este fin se apoyará en un sistema informático de recaudación, en donde el sujeto pasivo del tributo se encargará de declarar los tributos y posteriormente cancelarlos con los bancos de intermediarios para esto la SUNAT suscribió convenios con la banca nacional. En el caso del ISC se declarará telemáticamente en el portal SUNAT vía PDT 615.

#### **2.4. Definición de términos básicos**

**Acreedor Tributario:** Según el Código Tributario (2013) en el artículo 4 señala que el acreedor tributario “es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria”.

**Administración Tributaria:** Según Castillo (2009) “tienen la responsabilidad de aplicar las Leyes Tributarias, de manera equitativa, general, transparente y garantizar los derechos de los contribuyentes” (p.6)

**Alícuota:** Según Rigoberto (s.f.) la alícuota es el “porcentaje legal aplicable sobre la base imponible para la determinación de tributos”.

**Contribuyente:** Según el Código Tributario (2013) en el artículo 8 señala que contribuyente “es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”.

**Deuda tributaria:** Es aquella deuda compuesta por el tributo, las multas e intereses.

**Deudor Tributario:** Según el Código Tributario (2013) en el artículo 7 señala que el deudor tributario “es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

**Fiscalización:** Según Robles et al. (2014) la fiscalización “se sustenta en el principio de desconfianza fiscal, según el cual, es deber de la Administración Tributaria, revisar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos” (p.542).



**Impuesto:** Es aquel pago establecido por norma que se realiza al Estado a través de la administración tributaria y que no generará ningún tipo de beneficio.

**Norma tributaria:** Según Bravo Cucci (2017) es aquella que define la propia incidencia tributaria , y que dispone que ante la ocurrencia de un hecho imponible, se genere como consecuencia, la obligación de pagar una suma de dinero con carácter definitivo, vale decir, la obligación de cumplir con una prestación tributaria. (p.85)

**Obligación Tributaria:** Según el Código Tributario (2013) en el artículo 1 señala que la obligación tributaria es “el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

**Recaudación fiscal:** Según De la Cruz (2015) es la “Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos” (p.34)

**Responsable:** Según el Código Tributario (2013) en el artículo 9 se señala que el responsable “es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste”.

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis general**

La recaudación del impuesto selectivo al consumo influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.

#### **3.3.1. Hipótesis específica**

La recaudación del impuesto selectivo al consumo- combustible influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.

#### **3.3.2. Hipótesis específica**

La recaudación del impuesto selectivo al consumo – otros bienes influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.

### **3.2. Definición conceptual de variables**

Para el presente trabajo de investigación se tomó en cuenta como variable independiente al impuesto selectivo al consumo y como variable dependiente a la recaudación tributaria.

#### **Variable independiente → *Impuesto Selectivo al Consumo***

El Impuesto Selectivo al Consumo es un impuesto indirecto y monofásico que incide económicamente en el consumidor final y que grava entre otros, la venta de: combustibles, vehículos, bebidas rehidratantes, agua, alcohol y cigarrillos. Así también grava entre otros: los juegos de azar y apuestas.

#### **Variable dependiente → *Recaudación tributaria***

La recaudación tributaria es la función administrativa dada por norma a ciertas entidades públicas tales como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y los Gobiernos Locales para que puedan a través de tal función, percibir las deudas tributarias tales como el Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto Predial.

La recaudación tributaria se da luego de la fase de determinación tributaria que puede realizarlo el deudor tributario a través, por ejemplo, de una declaración; así como la administración tributaria a través de una fiscalización.

### 3.2.1. Operacionalización de variables

Cuadro 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Índices	Metodología	Técnicas
<b><u>Variable Independiente:</u></b>  <b>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO</b>	ISC- Combustible	<ul style="list-style-type: none"> <li>• X1: Interno</li> <li>• X2: Importaciones</li> </ul>	<p>Valor monetario de recaudación Interna</p> <p>Valor monetario de recaudación en Importaciones</p>	<p>Método: Explicativo</p>	<p>Análisis Documental, Observación</p>
	ISC- Otros bienes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• X3: Interno</li> <li>• X4: Importaciones</li> </ul>	<p>Valor monetario de recaudación Interna</p> <p>Valor monetario de recaudación en Importaciones</p>		
<b><u>Variable Dependiente:</u></b>  <b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>	Por el tipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Y1: Producción y Consumo</li> <li>• Y2: Gobierno Central</li> </ul>	<p>Valor monetario de recaudación de Producción y Consumo</p> <p>Valor monetario de recaudación del Gobierno Central</p>		<p><b>Instrumentos</b></p> <p>Fichas textuales y cuadros descriptivos</p>

## IV. DISEÑO METODOLÓGICO

### 4.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de Investigación es Aplicada – Cuantitativa, debido a que tendrá repercusión en la realidad al demostrar el impacto en base a datos numéricos que tiene el Impuesto Selectivo al Consumo en la recaudación tributaria.

Sobre el concepto de investigación aplicada, Vargas (2009) indica:

El concepto de investigación aplicada tiene firmes bases tanto de orden epistemológico como de orden histórico, al responder a los retos que demanda entender la compleja y cambiante realidad social. El fundamento epistemológico de esta expresión está en la base de distinciones tales como “saber y hacer”, “conocimiento y práctica”, “explicación y aplicación”, “verdad y acción” (p.160).

Según Del Cid et al. (2011) “la investigación cuantitativa es seria y elegante; los datos cuantitativos permiten hacer tablas y graficas que ilustran adecuadamente un fenómeno” (p. 23).

El diseño de la investigación es no-experimental porque no se manipulan las variables, de corte longitudinal debido a que se analiza varios periodos y de diseño de tendencia ya que analiza los cambios en los ingresos por impuesto selectivo al consumo con relación al total de ingresos del Gobierno Central a través del tiempo.

Para Hernández y Mendoza (2018) el diseño de investigación no-experimental “podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (p.174).

Según Hernández y Mendoza, (2018) los diseños longitudinales son “estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación o fenómeno, sus causas y sus efectos” (p.180).

Asimismo, para Hernández y Mendoza, (2018) los diseños de tendencia “son aquellos que analizan cambios al paso del tiempo en categorías, conceptos, variables o sus relaciones de alguna población en general.” (p.160).

## **4.2. Método de investigación**

El método aplicado es explicativo porque con la investigación se conoce la influencia que tiene el ingreso que se obtiene por el impuesto selectivo al consumo en la recaudación tributaria.

Concerniente al método explicativo, Hernández y Mendoza (2018) sostiene que “como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables.” (p.95).

## **4.3. Población y muestra**

### **4.3.1. Población**

La población estuvo constituida por la información de la recaudación tributaria que se obtuvo por el Impuesto Selectivo al Consumo en el Perú del periodo 2016-2020.

Para ello Hernández y Mendoza, (2018) define la población o universo como “conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.199).

### **4.3.2. Muestra**

En esta investigación no se tomó muestra de estudio. Se analizó la información de la recaudación tributaria que se obtuvo por el Impuesto Selectivo al Consumo en el Perú del periodo 2016-2020.

## **4.4. Lugar de estudio**

República del Perú periodo 2016-2020.

## **4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información**

### **4.5.1. Técnicas**

Análisis Documental: Se analizó diversos textos tales como libros, revistas, leyes e información de fuentes fidedignas de internet para recabar información sobre el trabajo de investigación.

Sobre el análisis documental, Arias (2006) define que son “las distintas formas o maneras de obtener la información, el mismo autor señala que los instrumentos son medios materiales que se emplean para recoger y almacenar datos” (p.146).

Observación: Mediante el cual se comparó y analizó la información obtenida con relación al tema de investigación.

Concerniente a la técnica de observación, Becerra, citado por Atilano (2019) indica que “es una técnica, la cual comprende la selección, observación y también el registro de acontecimientos que son fundamentales para el problema que se plantea” (p.25).

### **4.5.2. Instrumentos**

Fichas textuales y cuadros descriptivos: Se elaboraron fichas textuales y cuadros descriptivos en donde se plasmó la información que publica la SUNAT, el BCRP y el MEF, las mismas que sirvieron para sustentar la investigación.

Para Hernández y Mendoza (2018) el instrumento es el “Recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente”(p.199).

#### **4.6. Análisis y procesamiento de datos**

Para el análisis y procesamiento de datos, se empleó la Estadística descriptiva, tablas y figuras que fueron interpretadas. Además, se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman.

Para el procesamiento de datos se empleó del paquete estadístico SPSS versión 25 así como las hojas de Excel.



## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados descriptivos

Hipótesis específica 1:

**La recaudación del impuesto selectivo al consumo- combustible influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

Se realizó una comparación del impuesto selectivo al consumo por combustible en el Perú, para lo cual se evaluó los periodos 2016-2020 de acuerdo con lo recaudado.

Este análisis se realizó para determinar en cuanto influye este impuesto comparando el cuadro de Ingresos del Gobierno Central Consolidado, 2005-2021 (Millones de Soles). Estos fueron los resultados:

**Tabla 1**

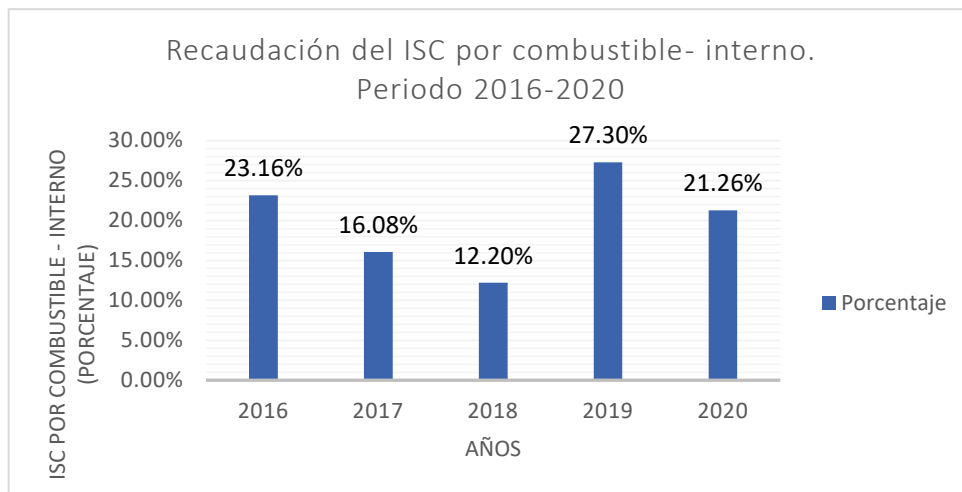
*Recaudación del impuesto selectivo al consumo por combustible- interno. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Combustible interno</b>	<b>ISC – Combustible interno (Porcentaje)</b>
2016	968,20	23.16%
2017	672,10	16.08%
2018	510,00	12.20%
2019	1.141,10	27.30%
2020	888,60	21.26%
<b>Total</b>	<b>4.180,00</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

## Figura 1

Recaudación del ISC por combustible- interno. Periodo 2016-2020.



### **Interpretación:**

Se puede apreciar que la recaudación del ISC por combustible-interno en los periodos 2016 y 2019 tuvieron una recaudación significativa, en el 2016 lo recaudado ascendió a S/ 968,20 (millones), es decir un 23.16%, y para el 2019 se recaudó S/ 1.141,10 (millones) es decir un 27.30%. Los años en que menos se recaudó fueron 2017 y 2018; en el 2017, se recaudó S/ 672,10 (millones), es decir, un 16.08% y para el 2018 se recaudó S/ 510,00 (millones), es decir un 12.20% menos que todos los años. Lo que nos indica que aumentó significativamente del año 2018 al 2019 en un 15.10%, debido al incremento de las tasas impositivas al combustible.

**Tabla 2**

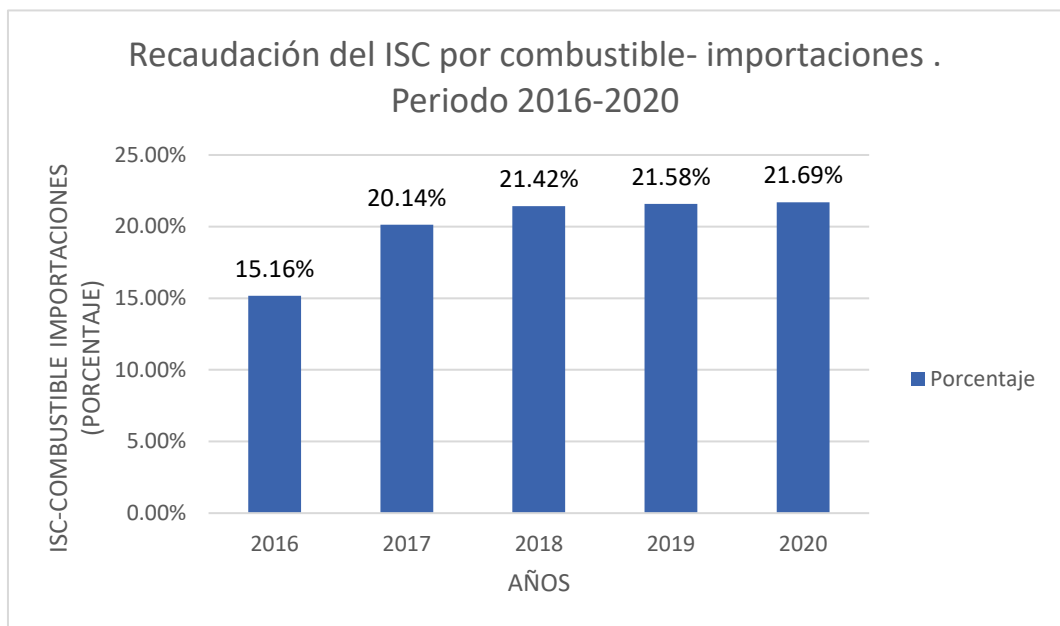
*Recaudación del ISC por combustible- importaciones. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Combustible importaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	1.454,80	15.16%
2017	1.932,00	20.14%
2018	2.055,00	21.42%
2019	2.070,70	21.58%
2020	2.081,10	21.69%
<b>Total</b>	<b>9.593,60</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

**Figura 2**

*Recaudación del ISC por combustible - importaciones. Periodo 2016-2020.*



### **Interpretación:**

Se puede apreciar que la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por combustible-importaciones influye directamente, ya que se observa una tendencia creciente para todos los periodos analizados. La recaudación del impuesto selectivo al consumo por combustible-importaciones ascendió al 15.16% en el año 2016, mientras que para el año 2017 ascendió a 20,14%, obteniéndose de esta forma la mayor diferencia porcentual entre los años 2016 y 2020. Para los siguientes cuatro años, se evidencia un aumento porcentual, llegando a su punto máximo en el año 2020, en dicho año se recaudó 21,69%. Además, durante el periodo 2019 – 2020, se aprecia el menor crecimiento del periodo de análisis en mención que asciende a 0,11%, debido al estado de emergencia que dicto el estado a nivel nacional.

Finalmente, la recaudación del mencionado impuesto se inicia el 2016 con 15,16% y finaliza el período de análisis en el año 2020 con 21,69% de recaudación.

### **Tabla 3**

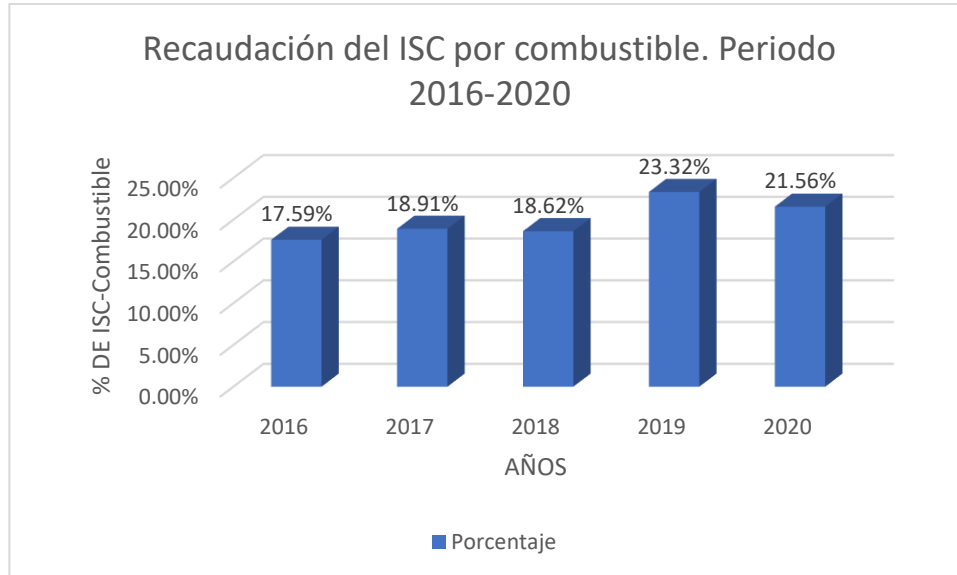
*Recaudación del ISC por combustible. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Combustible</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	2.422,90	17.59%
2017	2.604,10	18.91%
2018	2.564,90	18.62%
2019	3.211,90	23.32%
2020	2.969,70	21.56%
<b>Total</b>	<b>13.773,50</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

### Figura 3

*Recaudación del impuesto selectivo al consumo por combustible.*



#### **Interpretación:**

Se puede apreciar que la recaudación del ISC por combustible, se observa variaciones paulatinamente en los periodos mencionados. La recaudación del impuesto selectivo al consumo por combustible ascendió a 17.59% en el año 2016, sin embargo, en el año 2017 ascendió a 18.91% por lo que se evidenció un aumento porcentual, tendencia que no continuaría para el año 2018, en donde se recaudó 18.62%. Para el año 2019, la tendencia cambia, debido que la recaudación aumenta hasta el 23.32%, mostrando la mayor diferencia del periodo en análisis, dicha diferencia ascendió en 4.7%. Para el periodo 2019 – 2020, la tendencia volvió a cambiar, es decir, la recaudación volvió a disminuir, de 23.32% a 21.56%, esto es debido a las restricciones dadas por el estado de emergencia.

Finalmente, la recaudación para el periodo en análisis muestra dos puntos de inflexión, se evidencia dos cambios de tendencia durante el periodo de análisis.

**Tabla 4**

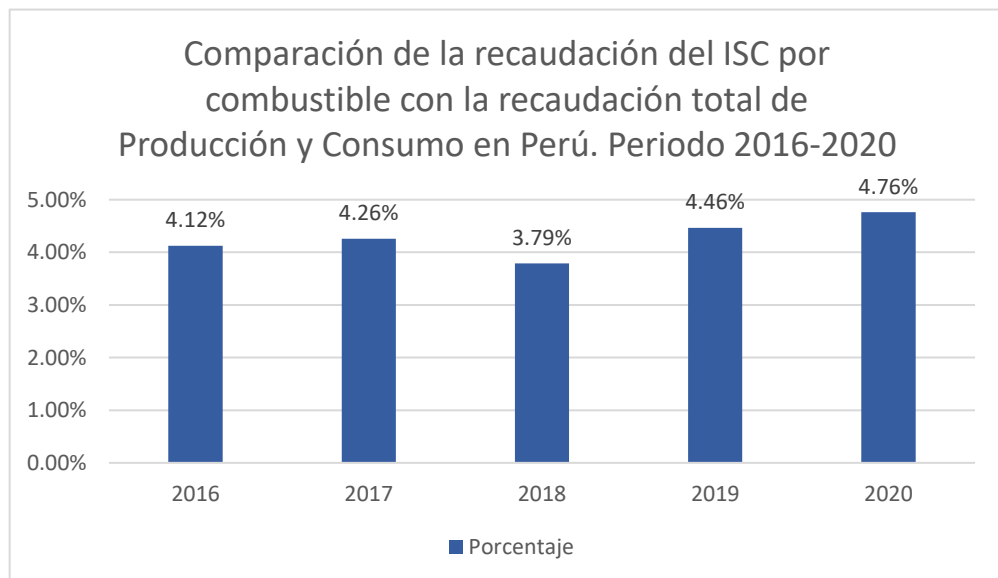
*Comparación de la recaudación del ISC por combustible con la recaudación total de Producción y Consumo en Perú. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC-Combustible</b>	<b>Recaudación Total de Producción y Consumo</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>2016</b>	2.422,90	58.766,70	4.12%
<b>2017</b>	2.604,10	61.132,40	4.26%
<b>2018</b>	2.564,90	67.719,00	3.79%
<b>2019</b>	3.211,90	71.935,30	4.46%
<b>2020</b>	2.969,70	62.371,80	4.76%
<b>Total</b>	<b>13.773,50</b>	<b>321.925,20</b>	<b>4.28%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

**Figura 4**

*Comparación de la recaudación del ISC por combustible con la recaudación total de Producción y consumo en Perú. Periodo 2016-2020.*



### Interpretación:

Se puede apreciar en la información presentada, la comparación de la recaudación del impuesto selectivo al consumo por combustible con la recaudación total de Producción y Consumo en Perú, durante el periodo 2016-2020, a partir de ello, se aprecia que entre el año 2016 y 2017, se incrementa en 0,14%. Para el periodo 2017 y 2018, la tendencia cambia, se aprecia una disminución de 0,47%; en contraste, para los años 2018 y 2019, se muestra un incremento de 0,67%. Del año 2016 al año 2019, se aprecian dos puntos de inflexión, es decir, hay dos cambios de tendencia. Finalmente, para el período del 2019 – 2020 se aprecia un incremento de 0,30%.

### **Tabla 5**

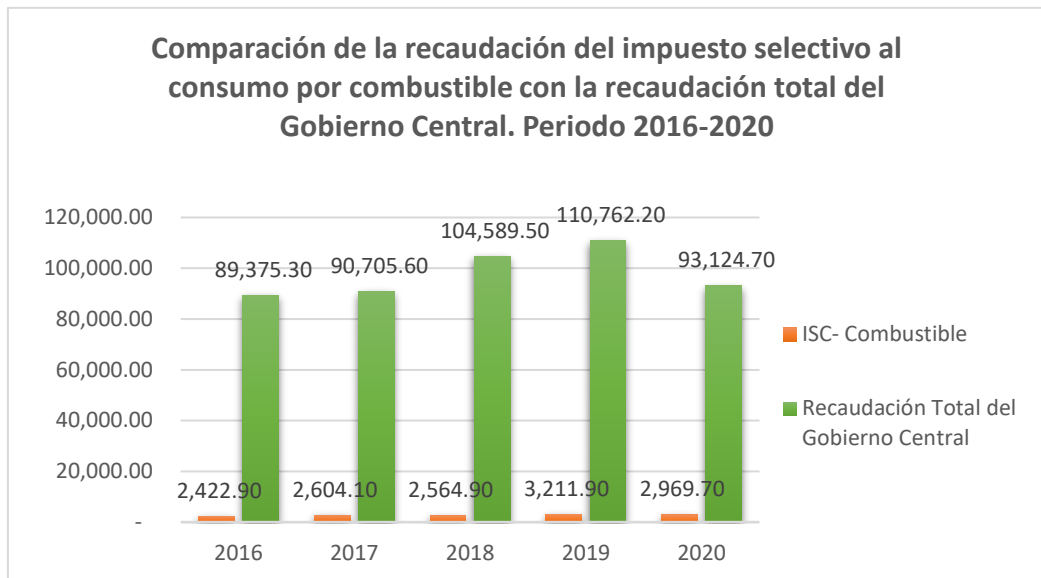
*Comparación de la recaudación del impuesto selectivo al consumo por combustible con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Combustible</b>	<b>Recaudación Total del Gobierno Central</b>	<b>porcentaje %</b>
2016	2.422,90	89.375,30	2.71%
2017	2.604,10	90.705,60	2.87%
2018	2.564,90	104.589,50	2.45%
2019	3.211,90	110.762,20	2.90%
2020	2.969,70	93.124,70	3.19%
<b>Total</b>	<b>13.773,50</b>	<b>488.557,30</b>	<b>2.82%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

### Figura 5

Comparación de la recaudación del ISC por combustible con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.



### Interpretación:

Se puede apreciar en la presente información, la comparación de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por combustible con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020. Entre los años 2016 y 2017, se muestra un incremento de ambas variables en el análisis, para el 2016 se observa que el ISC- Combustible es S/2.422,90 (millones) y para el 2017 se observa S/2.604,10 (millones), sin embargo, la mencionada tendencia cambia para el periodo 2019 con una variación significativa de S/3,211.90 (millones), esto es debido al aumento de las alícuotas dadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Hipótesis específica 2:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo – otros bienes influyen directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

**Tabla 6**

*Recaudación del ISC por otros bienes- interno en el Perú. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Otros bienes</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	2.960,60	18.20%
2017	3.054,80	18.78%
2018	3.284,40	20.19%
2019	3.827,90	23.53%
2020	3.141,00	19.31%
<b>Total</b>	<b>16.268,70</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

**Figura 6**

*Recaudación del ISC por otros bienes- interno en el Perú, periodo 2016 – 2020.*



### **Interpretación:**

En la tabla 6 se observa un crecimiento sucesivo del 2016 al 2019. Se observa que en el 2016 se recaudó la suma de S/2.960,60 (millones), un 18.20%, en el 2017 se recaudó S/3,054.80 (millones) que corresponde a un 18.78%. Asimismo, en el 2019 se obtuvo una mayor recaudación que ascendió a S/3.827,90 (millones) un 23.53% entre lo que recaudo por el ISC Otros bienes internos del periodo 2016 al 2020. El crecimiento se detuvo el 2020 en donde hubo un retroceso en la recaudación un 19.31% que viene a ser S/3.141,00 (millones), esto es a consecuencia del cierre de muchos lugares de producción y comercialización debido a las restricciones dadas por el estado de emergencia.

### **Tabla 7**

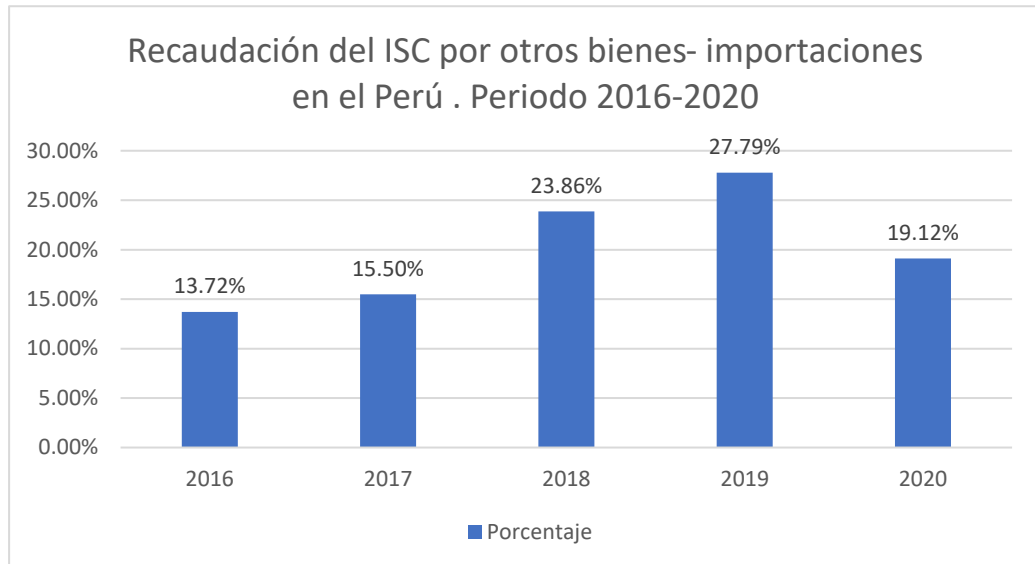
*Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por otros bienes-importaciones en el Perú. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Otros bienes importaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	581,10	13.72%
2017	656,30	15.50%
2018	1.010,40	23.86%
2019	1.176,70	27.79%
2020	809,80	19.12%
<b>Total</b>	<b>4.234,30</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

### Figura 7

Recaudación del ISC por otros bienes- importaciones en el Perú. Periodo 2016-2020.



### Interpretación:

En la tabla 7 se observa un crecimiento progresivo entre los años 2016 al 2019. En el 2016, se recaudó la suma de S/581,10 (millones) lo que es un 13.72%, en el 2017, se recaudó S/656,30 (millones) que corresponde a un 15.5%, el 2019 fue el año de mayor recaudación que ascendió a S/1.176,70 (millones) es decir un 27.79%, esto es debido al incremento de las tasas impositivas. El crecimiento se detuvo el 2020 en donde hubo un retroceso en la recaudación en un 19.12% que viene a ser S/809,80 (millones), a consecuencia de las restricciones y protocolos dados por el estado de emergencia.

**Tabla 8**

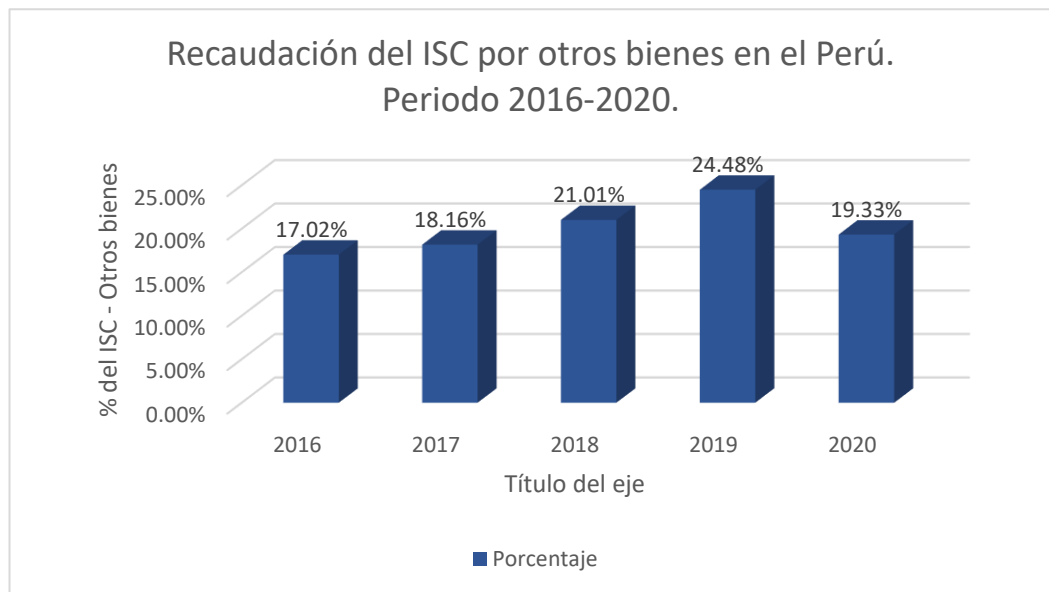
*Recaudación del ISC por otros bienes en el Perú. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Otros bienes</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	347870	17.02%
2017	371110	18.16%
2018	429480	21.01%
2019	500460	24.48%
2020	395080	19.33%
<b>Total</b>	<b>2044000</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

**Figura 8**

*Recaudación del ISC por otros bienes en el Perú. Periodo 2016-2020.*



### **Interpretación:**

En la tabla 8 se observa que hubo un crecimiento progresivo desde el 2016 hasta el 2019 notándose una disminución en el año 2020 por el cual solo se recaudó S/3.950,80 (millones), es decir, un 19.33%, así también se puede observar que el 2019 fue el año en que más se recaudó siendo S/5.004,60 (millones) que representa un 24.48%, a consecuencia del incremento de las tasas impositivas de estos productos; el año en que menos se recaudó fue el 2016 con un S/3.478,70 (millones), es decir, un 17.02%, debido a que las tasas eran de menos porcentaje.

### **Tabla 9**

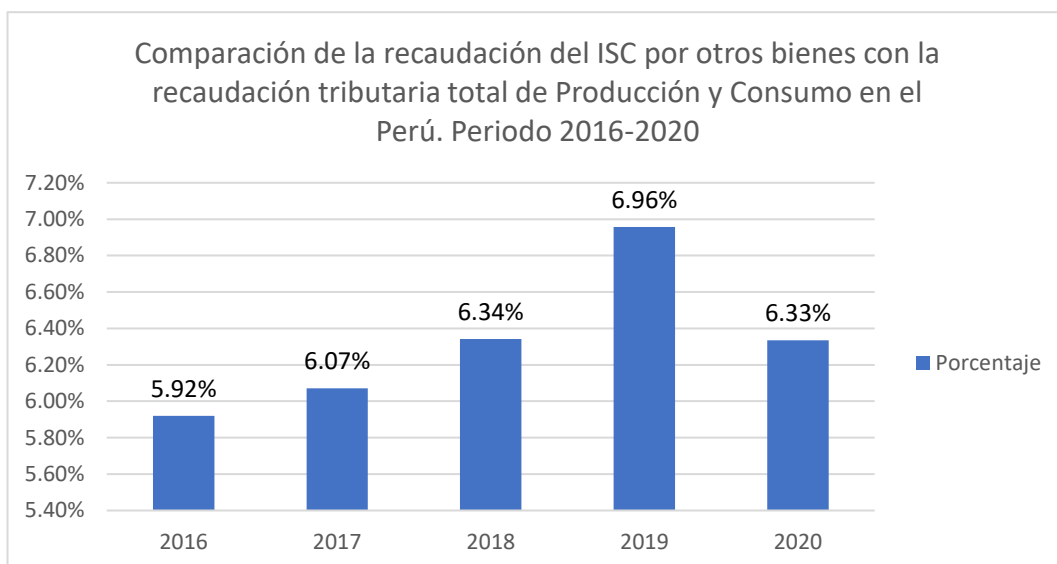
*Comparación de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por otros bienes con la recaudación tributaria total de Producción y Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC- Otros bienes</b>	<b>Recaudación Total de Producción y Consumo</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	3.478,70	58.766,70	5.92%
2017	3.711,10	61.132,40	6.07%
2018	4.294,80	67.719,00	6.34%
2019	5.004,60	71.935,30	6.96%
2020	3.950,80	62.371,80	6.33%
<b>Total</b>	<b>20.440,00</b>	<b>321.925,20</b>	<b>6.35%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

### Figura 9

Comparación de la recaudación del ISC por otros bienes con la recaudación tributaria total de Producción y Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020.



### Interpretación:

En la tabla 9 se observa que la recaudación del ISC Otros bienes, crece sostenidamente hasta el periodo 2019, lográndose recaudar S/5.004,6 (millones) que se traduce en la máxima recaudación que se obtuvo en el período 2016-2020. En el periodo 2020, se comienza a ver un retroceso ya que tiene una recaudación similar al del 2018, siendo 6.34% y un 6.33%, respectivamente.

**Tabla 10**

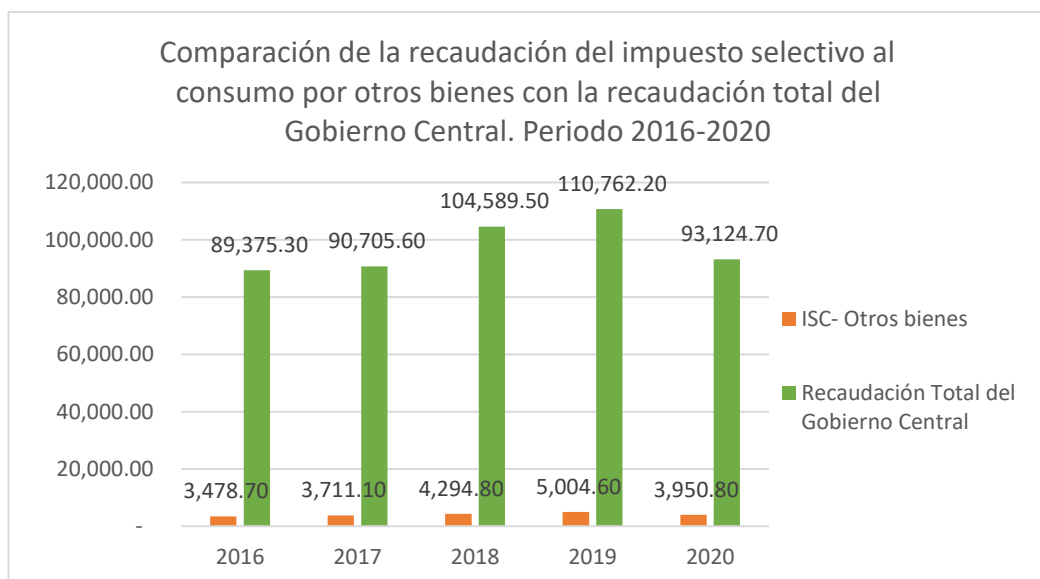
*Comparación de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo por otros bienes con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.*

Años	ISC- Otros bienes	Recaudación Total del Gobierno Central	porcentaje %
2016	3.478,70	89.375,30	3.89%
2017	3.711,10	90.705,60	4.09%
2018	4.294,80	104.589,50	4.11%
2019	5.004,60	110.762,20	4.52%
2020	3.950,80	93.124,70	4.24%
<b>Total</b>	<b>20.440,00</b>	<b>488.557,30</b>	<b>4.18%</b>

Fuente: SUNAT (2021)

**Figura 10**

*Comparación de la recaudación del ISC por otros bienes con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.*



### **Interpretación:**

En la tabla 10, se observa que la recaudación del ISC y recaudación total del Gobierno Central crecen sostenidamente del periodo 2016 al 2019, es decir, de un S/ 3.478,70 (millones) a S/ 5004,60 (millones) respectivamente, pero en el 2020 se ve reflejado un ligero decrecimiento para ambas variables de S/ 3.950,80 (millones) en el ISC - Otros bienes y de S/ 93.124,70 (millones) en la recaudación del Gobierno Central respectivamente, también se observa que del año 2018 al 2019 aumentó significativamente en S/ 709,80 (millones) respecto a ISC por Otros bienes, y en cuanto a la Recaudación Tributaria de Gobierno Central aumentó en S/ 6.172,70 (millones) que constituye la diferencia más alta de lo recaudado de los periodos de estudio.

Hipótesis general:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

**Tabla 11**

*Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020.*

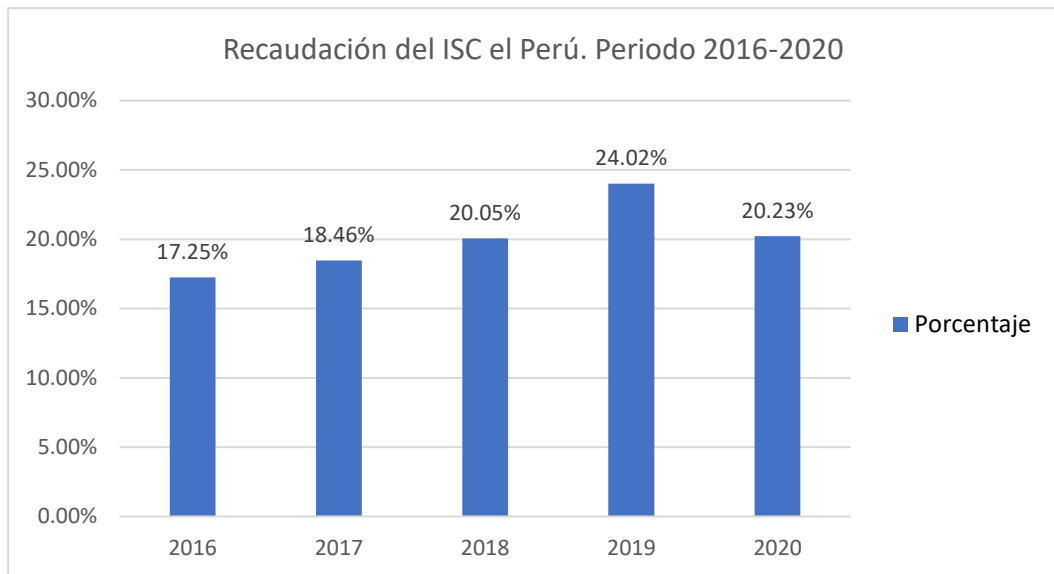
<b>Años</b>	<b>ISC</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	5.901,60	17.25%
2017	6.315,20	18.46%
2018	6.859,80	20.05%
2019	8.216,50	24.02%
2020	6.920,50	20.23%
<b>Total</b>	<b>34.213,60</b>	<b>100.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*



### Figura 11

*Recaudación del ISC el Perú. Periodo 2016-2020.*



### **Interpretación:**

En la tabla 11, se observa la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo en el Perú. Periodo 2016-2020, una tendencia de crecimiento asociada a la variable en estudio. Para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se ve un crecimiento de 17.25%, 18,46%, 20.05% y para el 2019 se refleja el máximo crecimiento de 24.02%, en cambio, para el 2020 se ve una disminución de 3.79% en lo recaudado; lo que nos indica que, aumentó ligeramente del año 2018 al 2019 en un 3.97 % respecto a los demás años estudiados.

**Tabla 12**

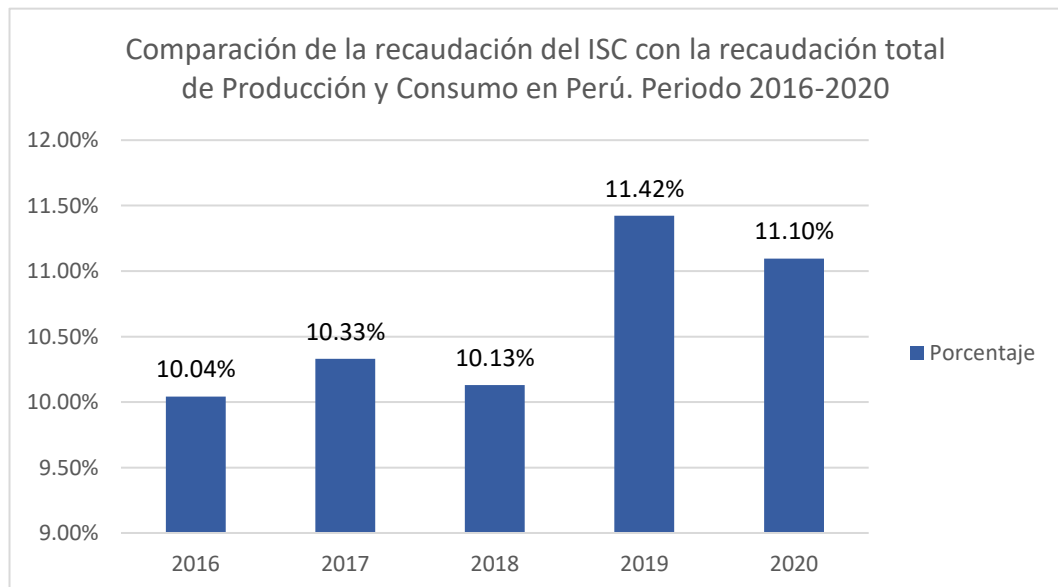
*Comparación de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con la recaudación total de Producción y Consumo en Perú. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC</b>	<b>Recaudación Total de Producción y Consumo</b>	<b>Porcentaje</b>
2016	5.901,60	58.766,70	10.04%
2017	6.315,20	61.132,40	10.33%
2018	6.859,80	67.719,00	10.13%
2019	8.216,50	71.935,30	11.42%
2020	6.920,50	62.371,80	11.10%
<b>Total</b>	<b>34.213,60</b>	<b>321.925,20</b>	<b>10.62%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

**Figura 12**

*Comparación de la recaudación del ISC con la recaudación total de Producción y Consumo en Perú. Periodo 2016-2020.*



### **Interpretación:**

En la tabla 12, muestra una comparación de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con la recaudación total de la producción y consumo en Perú, se observa de los periodos estudiados 2016-2020 dos puntos de inflexión, el primero en el 2017 que representa 10.33%, luego se da un retroceso en el 2018 con el 10.13%, el segundo punto de inflexión es en el 2019 en donde se obtiene un incremento a 11.42%, luego se da un retroceso en el 2020 ya que llegó a un 11.10%.

### **Tabla 13**

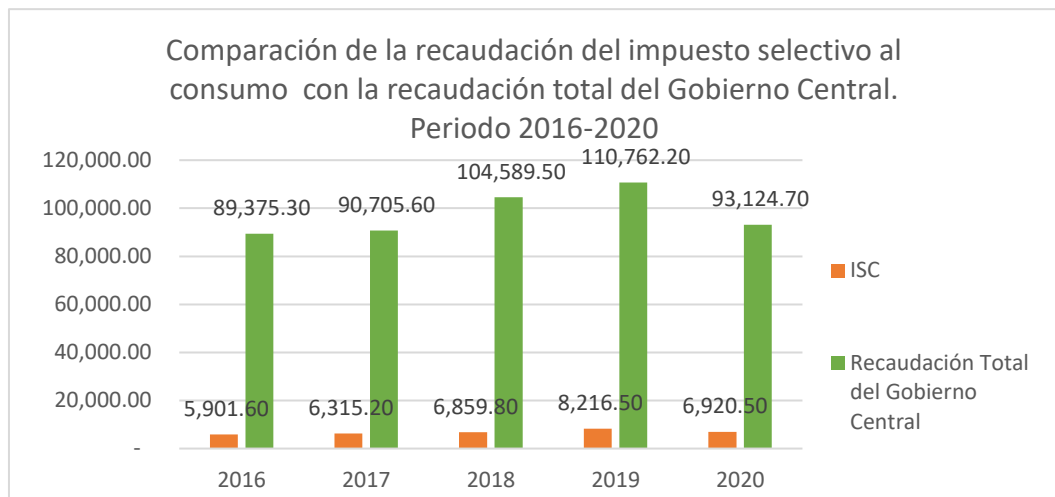
*Comparación de la recaudación del ISC total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.*

<b>Años</b>	<b>ISC</b>	<b>Recaudación Total del Gobierno Central</b>	<b>porcentaje %</b>
2016	5.901,60	89.375,30	6.60%
2017	6.315,20	90.705,60	6.96%
2018	6.859,80	104.589,50	6.56%
2019	8.216,50	110.762,20	7.42%
2020	6.920,50	93.124,70	7.43%
<b>Total</b>	<b>34.213,60</b>	<b>488.557,30</b>	<b>7.00%</b>

*Fuente: SUNAT (2021)*

### Figura 13

Comparación de la recaudación del ISC con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.



### Interpretación:

En la tabla 13, se observa la tendencia de la recaudación del ISC y recaudación total del Gobierno Central, estas crecen sostenidamente del periodo 2016-2019 de S/5.901,60 (millones) a S/8.216,50 (millones) por parte del ISC; también se verifica el crecimiento de la recaudación del Gobierno Central de los periodos 2016 al 2019 de S/89.375,30 (millones) a S/110.762,20 (millones), pero en el 2020 se ve reflejado un ligero decrecimiento para ambos de S/6,920.50 (millones) en el caso del ISC y un S/93,124.70 (millones) en el caso del Gobierno Central.

## 5.2. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la hipótesis.

Hipótesis específica 1:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - combustible influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

Para poder probar la hipótesis planteada se utilizó la tabla 5.

### 1. Hipótesis

Ho: La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - combustible no influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

H1: La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - combustible influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

### 2. Nivel de significación

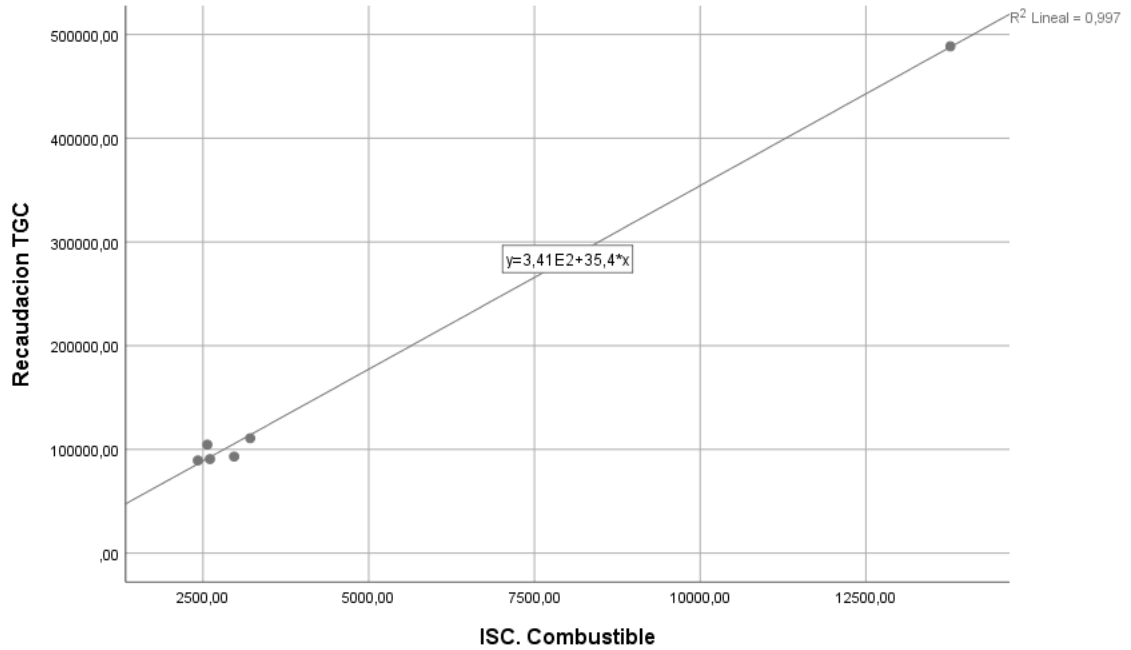
$$\alpha = 0.05$$

### 3. Estadística de Prueba

$$r_R = 1 - \frac{6\sum_i d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

### Gráfica 1

Comparación de la recaudación del ISC con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.



Cuadro 2: Coeficiente de correlación Spearman

CORRELACIONES			RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL PERÚ
RHO DE SPEARMAN	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - COMBUSTIBLE	COEFICIENTE DE CORRELACION	0.829*
		SIG (bilateral)	0.042
		N	6

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

4. Regla de decisión

$P = \text{sig} = 0.042 < 0.05$  Nivel de significación, se acepta H1.

5. Conclusión:

Según el periodo de tiempo, existe una relación entre la hipótesis del Impuesto Selectivo al Consumo - Combustible y la Recaudación Tributaria en el Perú del 82.90%, por el cual existe evidencia significativa suficiente para rechazar  $H_0$  ( $P = 0.042 < 0.05$  nivel de significación).

Se concluye que el Impuesto Selectivo al Consumo - combustible influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

Hipótesis específica 2:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo – otros bienes influyen directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

Para poder probar la hipótesis planteada se utilizó la tabla 10.

1. Hipótesis

$H_0$ : La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - otros bienes no influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

$H_1$ : La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - otros bienes influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

2. Nivel de significación

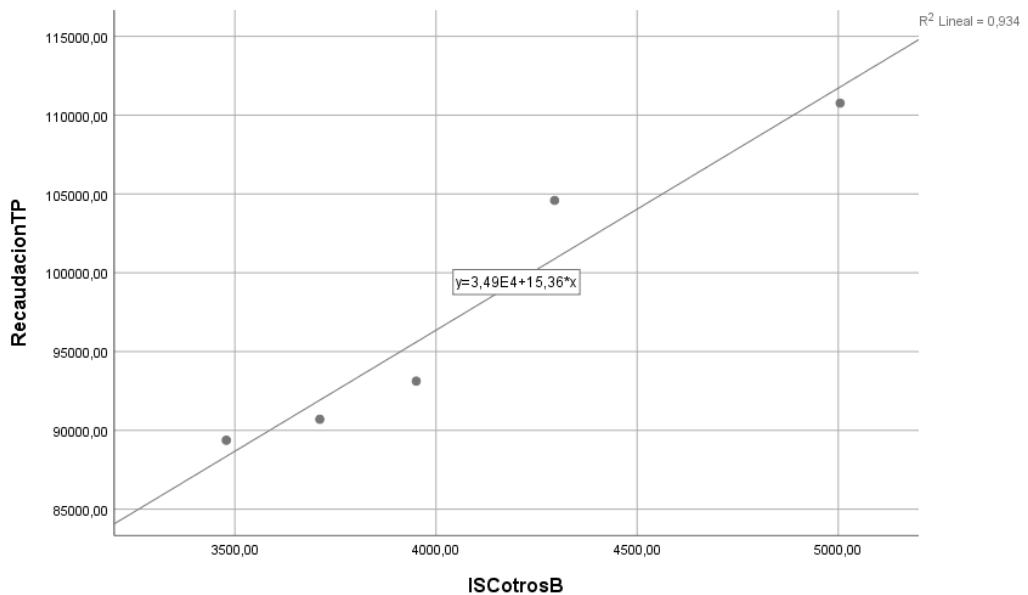
$\alpha = 0.05$

### 3. Estadística de Prueba

$$r_R = 1 - \frac{6\sum_i d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

#### Gráfica 2

Comparación de la recaudación del ISC con la recaudación total del Gobierno Central. Periodo 2016-2020.



Cuadro 3: Coeficiente de correlación Spearman- Hipótesis específica 2

CORRELACIONES			RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL PERÚ
RHO DE SPEARMAN	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - OTROS BIENES	COEFICIENTE DE CORRELACIÓN	0.99 **
		SIG (bilateral)	0
		N	5
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).			



4. Regla de decisión

$P = \text{sig} = 0.000 < 0.05$  nivel de significación

Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .

5. Conclusión

Según la gráfica, se observa que influye directamente la hipótesis del Impuesto Selectivo al Consumo – Otros bienes y la Recaudación Tributaria en el Perú del 99%; es decir, a medida que una variable cambia, la otra también en la misma dirección, por el cual existe evidencia significativa suficiente para rechazar  $H_0$  ( $P = 0.000 < 0.05$  nivel de significación).

Se concluye que el Impuesto Selectivo al Consumo - otros bienes influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

Hipótesis General:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

Para poder probar la hipótesis planteada se utilizó la tabla 13.

1. Hipótesis

$H_0$ : La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo no influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

$H_1$ : La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

2. Nivel de significación

$\alpha = 0.05$

3. Estadística de Prueba

$$r_R = 1 - \frac{6\sum_i d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Cuadro 4: Coeficiente de correlación Spearman- Hipótesis general

CORRELACIONES			RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL PERÚ
RHO DE SPEARMAN	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	COEFICIENTE DE CORRELACIÓN	0.900 **
		SIG (bilateral)	0.037
		N	5
** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).			

4. Regla de decisión

$P = sig = 0.037 < 0.05$  Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .

5. Conclusión

La prueba estadística nos dio un coeficiente de correlación de 0.900 que representa una influencia directa entre ambas variables; de la misma manera, el nivel de significancia fue de 0.037 lo que nos permite rechazar la hipótesis 0 y aceptar la hipótesis 1.

Se concluye que el Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2016-2020.

## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.

Hipótesis específica 1:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - combustible influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

De tabla 5, se verificó que la recaudación obtenida por el Impuesto Selectivo al Consumo ha ido incrementando año a año (excepto por el periodo 2020) lo que ha traído como consecuencia que, la recaudación tributaria a nivel nacional también incremente (excepto por el periodo 2020).

Estos cambios en la recaudación tributaria vinculado al Impuesto Selectivo al Consumo por combustible se dan a causa de:

- El incremento en las alícuotas en el año 2016 (por ejemplo, pasó a cobrarse por el Petróleo Industrial N° 06 por galón de S/0.39 a S/0.68) y 2018 (por ejemplo, pasó a cobrarse por el Diesel B5 por galón de S/1.40 a S/1.70).
- La pandemia originada por la Covid-19 en el año 2020 que paralizó la economía del país (el PBI disminuyó en -11.1%) y trajo como consecuencia la disminución en la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo.
- La devolución del Impuesto Selectivo al Consumo en el año 2020 por las adquisiciones de diésel b5 y b20 con contenido de azufre menor o igual a 50 ppm.

Para el caso de las devoluciones el 18 de marzo se publicó la resolución N° 057-2020/SUNAT, norma que regula y otorga a las empresas de servicio de transporte público terrestre de carga y de personas el beneficio del 53% del ISC, pero siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ El transportista debe tener una autorización de transporte vigente.
- ✓ No debe tener infracciones de transporte o de tránsito.

- ✓ De estar obligado, debe emitir sus comprobantes de pago electrónicos.
- ✓ Su proveedor de combustible debe tener la constancia de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la comercialización del mismo, debe estar en el Régimen General o en el Régimen Tributario MYPE, estar habido y activo, y no estar en la relación de proveedores excluidos publicada por Sunat (se excluye cuando la empresa o alguno de sus representantes, tienen sentencia condenatoria por un proceso de delito tributario o aduanero).
- ✓ La devolución se realiza mediante Nota de crédito Negociable, la cual no puede ser redimida (es decir, no puede ser cambiada por cheque, solo sirve para pagar tributos).
- ✓ En este punto presentamos un ejemplo detallado de como se realizan las devoluciones en la siguiente empresa:

#### DEVOLUCION DEL ISC POR LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5-S50 POR LA EMPRESA LOGÍSTICA INTERMODAL DEL PERÚ S.A.C. POR EL PERIODO ENERO-MARZO 2020

La empresa Logística Intermodal del Perú S.A.C. identificada con RUC N° 20513040718 se dedica al servicio de transporte público terrestre de carga y cuenta con la correspondiente autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para prestar dichos servicios. Durante los meses de enero, febrero y marzo del 2020 adquirió petróleo diésel B5- S50 a sus proveedores cuya suma total asciende a S/265,000.00 por el mes de enero por 26780 galones, S/280,000.00 por el mes de febrero por 28297 galones y S/240,000.00 por el mes de marzo por 24254 galones.

Por otra parte, los ingresos declarados que la empresa percibió por concepto de los servicios de transporte de carga son los siguientes:

Mes	Ingresos (S/)
Enero	2,250,000.00
Febrero	2,545.000.00
Marzo	2,100,000.00

Se realizará el cálculo de la devolución que le corresponde al contribuyente por concepto de Impuesto Selectivo al Consumo por los meses de enero a marzo del 2020.

Cálculo de la devolución:

Compras

1. Se procede a sumar la cantidad de galones que se adquirió por cada mes y se multiplica por el porcentaje de participación del ISC en el precio

<b>Galones (a)</b>	<b>Alícuota (*) (b)</b>	<b>Importe materia de beneficio (a*b)</b>
26780	1.49	39,902.00
28297	1.49	42,163.00
24254	1.49	36,138.00

\* Alícuota del ISC aplicada al combustible diésel b5, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm.

2. Determinación del monto a devolver

<b>Importe materia de beneficio (a)</b>	<b>Porcentaje de devolución (*) (b)</b>	<b>Monto a devolver (a*b)</b>
39,902.00	53%	21,148.00
42,163.00	53%	22,346.00
36,138.00	53%	19,153.00
<b>Total</b>		<b>62,647.00</b>

\* Establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 012-2019.

3. Determinación del límite máximo sujeto a devolución

<b>Mes</b>	<b>Ingresos declarados (a)</b>	<b>Coefficiente (*) (b)</b>	<b>Total (a*b=c)</b>	<b>Porcentaje de participación del ISC (**) (d)</b>	<b>Total (c*d=e)</b>	<b>Porcentaje de devolución (***) (f)</b>	<b>Límite máximo de devolución (e*f)</b>
Enero	2,250,000.00	0.2082	468,450.00	14.96%	70,080.00	53%	37,142.00
Febrero	2,545,000.00	0.2082	529,869.00	15.48%	82,024.00	53%	43,473.00
Marzo	2,100,000.00	0.2082	437,220.00	16.35%	71,485.00	53%	37,887.00
<b>Total</b>							<b>118,502.00</b>

\* Según el literal a) del numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 419-2019-EF.

\*\* Según la Resolución de Sunat N° 100-2020-SUNAT

\*\*\* Establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 012-2019.

4. Solicitud de devolución mediante el formulario 4949 en donde se indicará lo siguiente:

- Denominación y N° de RUC de la empresa: Logística Intermodal del Perú S.A.C. y RUC N° 20513040718
- Tipo de solicitud: 35 ISC Transportista.

- Importe solicitado en devolución: S/62,647.00
- Formado de devolución: Notas de Crédito Negociables (NCN).
- N° de formulario: PDT 621 N° 962535049
- Periodo tributario: 202003.
- Tributo: Impuesto Selectivo al Consumo
- Código: 2011

Tal solicitud de devolución se presentó con fecha 14/04/2020 y será resuelta dentro del plazo de noventa días calendario contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

5. Con fecha 26/05/2020 la Sunat mediante la Resolución de Intendencia N° 0221800054826 aceptó la devolución por el monto de S/62,647.00.

Por lo tanto, el Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria del Gobierno Central ya que sigue la misma tendencia debido a que como se verificó en los periodos del 2016 al 2019 al aumentar la primera variable la otra también aumenta, por ejemplo, en el año 2019 se registró una recaudación de S/3,211,860,764.97 que trajo como consecuencia que también incrementara la recaudación tributaria en S/110,762,164,752.94.

En el año 2016 y 2017, se tuvo ingresos por Impuesto Selectivo al Consumo por el monto de S/2,422,909,110.95 y S/2,604,059,458.99 respectivamente, por el cual, se verificó que la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo aumentó y esto se dio a raíz de la variación de la alícuota aplicable a los combustibles (Petróleo Industrial N° 06 y demás fueloil).

Para los años 2018 y 2019, se tuvo ingresos por S/2,564,930,264.41 y S/1,141,111,496.97 respectivamente, y se constató que la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo aumentó, lo cual fue consecuencia de la variación de la alícuota aplicable a los combustibles (Diesel B5, Diesel B5 S-50, Gasohol 84 Plus, Gasohol 90 Plus, Gasohol 95 Plus, entre otros).

En el periodo 2020, la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo disminuyó alcanzando el monto S/2,969,672,242.93 y la recaudación tributaria siguió la misma tendencia alcanzando el monto de S/ 93,124,735,538.22, todo ello debido a la pandemia originado por la Covid-19 y las devoluciones normadas mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2019 a las adquisiciones de diésel b5 y b20.

Para poder comprobar nuestras hipótesis, se utilizó la prueba correlacional de Rho Spearman, donde se obtuvo un nivel de significación de 0.042 por el cual se aceptó la hipótesis 1 demostrándose así que existe una influencia directa entre la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo y la recaudación tributaria del Gobierno Central.

Hipótesis específica 2:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo – otros bienes influyen directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.**

De la tabla 10, se observó que el Impuesto Selectivo al Consumo - Otros bienes, se ha ido incrementando cada año (excepto el 2020) lo que trajo como consecuencia que la recaudación tributaria a nivel nacional incremente (excepto el 2020). Estos cambios en la recaudación tributaria vinculado al Impuesto Selectivo al Consumo - Otros bienes se deben a que:

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en acuerdo con otros ministerios como Salud y Ambiente, el 2019 modificaron las tasas del ISC de aquellos productos que tienen mayor afectación en la salud y el medio ambiente, como las bebidas alcohólicas y azucaradas, los cigarrillos entre otros, con la finalidad de reducir las externalidades negativas. Esta medida se encuentra en línea con la experiencia exitosa de modificación impositiva en México. Es de esta manera que en mayo del 2018 se dieron algunos ajustes a todas aquellas bebidas que tengan menos de 6 gramos por 100 mililitros de azúcar mantendrán una tasa de 17% y las que contengan una cantidad mayor a esta, se les aplicará



una tasa del 25%, es una razón para considerar por el crecimiento en la recaudación del ISC – Otros bienes, en el 2018 ascendió a S/4.294,80 millones de soles a S/5.004,60 millones de soles en el año 2019.

- En el caso de los cigarrillos de tabaco negro y rubio, se busca desincentivar su consumo tomando como referencia la experiencia exitosa del 2016. Por ello, el ISC por cigarrillo pasará de S/ 0,18 a S/ 0,27 por cada uno, buscando disminuir las externalidades negativas generadas por el consumo de cigarrillos y de esta forma, incrementar la recaudación tributaria del ISC – Otros bienes, que en el 2018 ascendió a S/4.294,80 millones de soles a S/5.004,60 millones de soles en el año 2019.
- La SUNAT se está enfocando en una mayor fiscalización y control en los lugares donde está la informalidad y la piratería, dándose mayores operativos en lugares de comercialización informal.
- Asimismo, hay que mencionar que la pandemia que se originó en el 2020 por la Covid-19, la recaudación del ISC – Otros bienes, disminuyó de S/5.004,60 millones de soles (2019) a S/3.950,80 millones de soles (2020) debido a las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo por medio de un estado de emergencia nacional, consistente en restricciones en la producción a todo nivel dentro del territorio peruano, dichas medidas generaron una disminución significativa en la producción nacional (PBI), en esa lógica, muchas empresas paralizaron su producción.

En tal sentido, de acuerdo con la información trabajada, el Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria del Gobierno Central, ya que se verificó en los periodos 2016-2019, al incrementar la primera variable la otra también se incrementa; para el año 2016, se tuvo ingresos de S/ 5.901,60 millones de soles en la recaudación del ISC y el ISC - Otros bienes fue de S/ 3.478,70 millones de soles, y para el 2019, se cuenta con un aumento significativo de S/8.216,50 millones de soles del ISC y el ISC - Otros bienes fue de S/ 5.004,60 millones de soles, esto se originó debido a la modificación de las tasas.

En el 2020, no podemos consignar lo mismo debido a que, la recaudación se vio afectada por la pandemia, y esto generó un decrecimiento en la recaudación tributaria del ISC de S/ 8.216,50 millones de soles (2019) a S/6.920,50 millones de soles en el año 2020 y el ISC- Otros bienes de S/5.004,60 millones de soles (2019) a S/3.950,80 millones de soles en el año 2020.

Para poder comprobar nuestras hipótesis, se empleó la prueba correlacional de Rho Spearman en donde se obtuvo como resultado el nivel de significación de 0.000 por el cual se aceptó la hipótesis 1 demostrándose que existe una influencia directa entre la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo - Otros bienes y la recaudación tributaria del Gobierno Central.

Hipótesis General:

**La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodo 2016-2020.**

De tabla 13, se comprobó que la recaudación obtenida por el Impuesto Selectivo al Consumo ha ido incrementando año a año (a excepción del periodo 2020) lo que ha traído como consecuencia que la recaudación tributaria a nivel nacional también incremente (a excepción del periodo 2020).

Estas variaciones en la recaudación tributaria, vinculado al Impuesto Selectivo al Consumo, son a razón de:

- La variación de las tasas de ISC, debido a que el Estado decidió aumentar las tasas a aquellos productos que tienen mayor afectación en la salud (como las bebidas alcohólicas y azucaradas) y el medio ambiente (como el combustible).
- En el 2020, el factor de la disminución fue la pandemia originada por la Covid-19 ya que paralizó la economía del país (el PBI disminuyó en - 11.1%) por las restricciones impuestas en el Estado de Emergencia por parte del Poder Ejecutivo, las empresas paralizaron su producción y debido a la cuarentena, la movilidad de los ciudadanos también se vio

afectada. Las consecuencias mencionadas generaron la disminución en la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo.

En consecuencia, el Impuesto Selectivo al Consumo sí influye directamente en la recaudación tributaria del Gobierno Central, como se verificó en los periodos del 2016 al 2019 al aumentar la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo, la recaudación del Gobierno Central también aumenta, por ejemplo, en el año 2019 se registró una recaudación de S/8,216.50 (millones) en el caso del ISC que trajo como consecuencia que también incrementara la recaudación tributaria del Gobierno Central en S/110,762.20 (millones) pero para el periodo 2020 la recaudación por el ISC disminuyó alcanzando el monto de s/6,920.50 (millones) y la recaudación tributaria del Gobierno Central siguió la misma tendencia, alcanzando el monto de s/93,124.70 (millones). Esta contracción en la recaudación fue originada por la pandemia, ya que las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo por medio de un estado de emergencia nacional generaron una disminución significativa en la producción nacional (PBI), por ende, paralizaron la producción. Así también, otro de los motivos de la contracción observada en el 2020 fue por las devoluciones otorgadas mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2019 a las adquisiciones de diésel b5 y b20.

Para poder comprobar nuestras hipótesis, se utilizó la prueba correlacional de Rho Spearman en donde se obtuvo un nivel de significación de 0.037 por el cual se aceptó la hipótesis 1 demostrándose así que existe una relación favorable entre la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo y la recaudación tributaria del Gobierno Central.

## **6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.**

### **6.2.1. Contrastación de los resultados de la hipótesis específica 1 con otros estudios similares**

Según Choez (2020) en su tesis denominada “Impuesto a los consumos especiales y la recaudación tributaria de Ecuador y Perú periodo 2014 – 2017” indicó en sus conclusiones que:

La finalidad de la creación del impuesto a los consumos especiales es la de desincentivar aquellos productos que causan daño al ser humano, por tanto, incrementar las alícuotas de tal impuesto complementa, por un lado, a que el Estado cuente con más recursos para cubrir gastos vinculados a salud y por otro, a que el ciudadano tenga menos facilidad de adquirir tales productos nocivos.

Con base a lo recaudado y al análisis realizado, se verificó que el ingreso que se obtiene por el impuesto Especial al Consumo es material en relación con el Presupuesto General del Estado, por lo que se considera como uno de los impuestos más recaudados.

En estos aspectos se coincide con el autor, puesto que un incremento en la tasa impositiva del impuesto selectivo al consumo (ISC) como medida de política fiscal adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), busca reducir los incentivos en el consumo de productos con pocos sustitutos. En esa lógica, una disminución del consumo en los productos antes mencionados, también reduce las externalidades negativas, generando una mejora en la salud de las personas, lo cual es un deber del Estado peruano.

Otro aspecto en el cual se concuerda es que el incremento de la tasa impositiva del impuesto selectivo al consumo (ISC), genera un incremento en la recaudación tributaria, evidenciándose una relación en ambas variables, además que este tipo de medidas generan ingresos para el Presupuesto General de la República, recursos que siempre son

necesarios para acortar las brechas que presenta nuestro país y que demanda una urgente intervención del Estado para generar bienestar en los ciudadanos.

Finalmente, nuestro trabajo muestra coincidencias con Choez (2020) en los siguientes aspectos:

- Un incremento en la tasa impositiva del impuesto a los productos con pocos sustitutos busca desincentivar el consumo de sustancias nocivas para la salud del ser humano, es decir reducir las externalidades negativas generadas por el consumo de este tipo de productos.
- Un incremento en la tasa impositiva del impuesto va a beneficiar al Estado en la recaudación tributaria, por lo que el Estado contará con más recursos para generar bienestar al ciudadano.

#### **6.2.2 Contrastación de los resultados de la hipótesis específica 2 con otros estudios similares.**

Según De la Cruz (2015) en su tesis denominada “Impuesto General a las Ventas y su influencia en La recaudación tributaria en el Perú años, 2010-2014” indicó en una de sus conclusiones que:

El impuesto general a las ventas de no domiciliados y la recaudación tributaria en el Perú tiene una tendencia creciente, ya que, en sus resultados obtenidos del coeficiente de regresión, queda demostrado que influye positivamente en un 98.39% en la recaudación tributaria del Perú, a partir de lo encontrado en ese estudio, se acepta la hipótesis específica 2. En tal sentido, esta tesis presenta similitud con los resultados obtenidos en la hipótesis específica 2, ya que demostramos mediante el coeficiente de Spearman que el Impuesto Selectivo al Consumo – Otros bienes influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en un 99%; es decir, a medida que una variable cambia, la otra también va en la misma dirección.

En consecuencia, se concuerda con los resultados obtenidos en la tesis “Impuesto General a las Ventas y su influencia en La recaudación tributaria en el Perú años, 2010-2014” en materia de sus conclusiones, que manifiesta una influencia positiva entre el pago del impuesto general a las ventas (IGV) y la recaudación tributaria.

En esa lógica, el impuesto general a las ventas (IGV) es un impuesto indirecto y uno de los impuestos de mayor recaudación en nuestro país, debido a esto, por ejemplo un incremento en el pago del IGV generará un incremento en la recaudación tributaria realizada por la SUNAT, lo descrito es similar con nuestra tesis debido a que este tipo de relaciones, deben tomarse en cuenta para el establecimiento de normas y política tributaria, ya que de esta forma, a mayor recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo – Otros bienes de empresas formales, impactará en la recaudación de recursos del Estado.

Es por ello, que la evasión del Impuesto Selectivo al Consumo – Otros bienes y de otros impuestos son fenómenos que deberán ser estudiados a detalle, para diseñar y ejecutar una estrategia en la dimensión tributaria para maximizar el pago de estos impuestos, entre otras medidas complementarias como mejorar el incremento de la base tributaria.

### **6.2.3 Contrastación de los resultados de la hipótesis general con otros estudios similares.**

Según Quispesito (2019) en su tesis denominada “El Impuesto Selectivo al Consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018”, establece las siguientes conclusiones:

Debido a la existencia del mercado informal de bebidas alcohólicas todo aumento en la variación la tasa del ISC – Otros bienes (bebidas alcohólicas) no es suficiente, ya que los productores y/o comercializadores eluden y/o evaden sus obligaciones tributarias, llegando a determinar que

el mencionado aumento en la tasa del ISC no genera un impacto en la recaudación que realiza el Gobierno Central.

Para Quispetito (2019), cuando el Gobierno Central evalúa y realiza alguna variación en las tasas del ISC – Otros bienes (bebidas alcohólicas) la mencionada variación no tiene ningún impacto sobre la recaudación general debido al mercado informal que se tiene. Es decir que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), no toma en cuenta este aspecto del mercado al momento de analizar la variación de la tasa. Si bien el autor señala que la variación de tasas no generan impactos en la recaudación, si se observa la información pública señalada en el portal SUNAT se determina que conforme en un bien específico no puede generar el impacto en la recaudación necesario pero cuando se analiza el total de la recaudación del ISC con el total recaudado se demuestra que si influye la recaudación del ISC en el total recaudado, tomando de base la prueba correlacional de Rho Spearman la cual señaló obtuvo un nivel de significación de 0.037 quedando demostrado que existe una relación favorable entre la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo y la recaudación tributaria del Gobierno Central.

### **6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.**

Para el presente trabajo de investigación se ha respetado los siguientes documentos normativos:

- La Resolución N° 245-2018-CU Reglamento de Grados y Títulos.
- La Directiva N°013-2018-R que Norma los Protocolos de Proyectos e Informe Final de la Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación.
- El Código de Ética para Contadores. RS N° 013-2005-JDCCPP (Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú). Se ha respetado los principios fundamentales para la elaboración de la investigación presentada.

- La información presentada en la tesis son datos que fueron extraídos del portal web de SUNAT.
- Asimismo, la Información utilizada en la tesis está citada y referenciada respetando los derechos de otros autores, así también, las tablas, cuadros, figuras e imágenes, de acuerdo con lo normado en la Directiva N°013-2018-R. y según normas APA7.



## CONCLUSIONES

- A. El ISC - Combustible influye directamente en la recaudación tributaria, debido a que en el periodo analizado se demostró un aumento sostenido en ambas variables (del 2016 al 2019), debido a la variación positiva en las tasas del ISC - Combustible ocurridos en el 2016 y 2018. Así también en el periodo 2020, se evidenció una disminución en ambas variables por la inmovilización social decretada por el Gobierno Central, y la promoción del teletrabajo, los resultados inferenciales demostraron que el nivel de correlación existente fue de 82.90% lo que se traduce en que el ISC - Combustible influye directamente en la recaudación tributaria.
- B. El ISC – Otros bienes influye directamente en la recaudación tributaria, como queda demostrado al observar que en ambas variables crecen sostenidamente del periodo 2016 al 2019 a consecuencia de la variación positiva en las tasas del ISC – Otros bienes sucedida en el 2018, para el periodo 2020 se evidenció una disminución en ambas variables como consecuencia del impacto económico que ocasionó el Estado de emergencia a nivel nacional, ya que dio origen a restricciones en la producción a todo nivel dentro del territorio peruano que generaron una disminución significativa en la producción nacional (PBI), los resultados inferenciales demostraron que el nivel de correlación existente fue de 99.00% lo que se traduce en que el ISC – Otros bienes influye directamente en la recaudación tributaria.
- C. El ISC influye directamente en la recaudación tributaria, ya que ambas variables tienen un comportamiento similar, estas variables crecen sostenidamente del periodo 2016 al 2019 por la variación positiva en las tasas del ISC que ocurrieron el 2018 el ISC – Combustible creció en un 27% y el ISC – Otros bienes en un 17% en comparación con el 2018, para el periodo 2020 se evidenció una disminución en ambas variables como

consecuencia del impacto económico que ocasionó el Estado de emergencia a nivel nacional decretado por el Poder Ejecutivo ocasionado una reducción en la recaudación del ISC – Combustible del 8% y del ISC – Otros bienes del 26% en comparación con el periodo 2019, así también los resultados inferenciales demostraron que el nivel de correlación existente fue de 90.00% lo que se traduce en que el ISC influye directamente en la recaudación tributaria.

## RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda que en la aplicación de las tasas del ISC- Combustible haya una labor de manera coordinada entre el Ministerio del Ambiente, la Administración Tributaria y el Ministerio de Economía para que pueda existir una recaudación razonable, evitando de esta manera la creación de beneficios tributarios relacionados con el ISC – Combustible, que generan incentivos perversos en los consumidores finales del del bien ya que obtienen liquidez, evitando así que se pueda cumplir el objetivo extrafiscal del ISC.
  
- B. Se recomienda a la Administración Tributaria tener un mejor control en las medidas de fiscalización para que estas sean más eficaces en focalizar a aquellas empresas que se dedican a comercialización informal y evaden el pago del ISC -Otros bienes buscando la disminución de las externalidades negativas asociadas al ISC - Otros bienes.
  
- C. Se recomienda al Poder Ejecutivo, a las carteras de Ambiente y de Salud crear más programas de sensibilización y concientización, como la campaña de “AIRE LIMPIO” que dirige el Ministerio del Medio Ambiente, también crear canales de comunicación acerca del consumo responsable, con la finalidad de desincentivar el consumo de aquellos productos que son nocivos para el ser humano y el medio ambiente, para así corregir y combatir las externalidades negativas que afectan a la población. Asimismo, implementar programas de cultura tributaria, para dar a conocer la importancia de los impuestos, infracciones y sanciones dados por la Administración Tributaria.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alva Chavez, E. (2010). *El regimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plastico en el departamento de Lima durante el 2007-2008* [Tesis de Mastria, Universidad Mayor de San Marcos].

<https://elmanualva.files.wordpress.com/2009/06/proyecto-tesis-maestria-final-20093.doc>.

Aparicio Obregón, S. (2014). *Consumo y Fiscalidad de bebidas alcoholicas en España* [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Universidad Autónoma de Madrid.

[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/661013/aparicio\\_obregon\\_silvia.pdf?sequence=1](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/661013/aparicio_obregon_silvia.pdf?sequence=1)

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. Editorial Episteme.

<https://docplayer.es/42038878-Fidias-g-arias-el-proyecto-de-investigacion-introduccion-a-la-metodologia-cientifica.html>

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigacion*. Editorial PEARSON EDUCACION.

<http://anyflip.com/vede/ohla/basic>

Bravo Cucci, J. (2017). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Editorial Palestra.

<https://docplayer.es/31958893-Fundamentos-de-derecho-tributario.html>

Cano Chavarria, R. D., Carranza Dongo, W. J., & Ochoa Jayo, I. R. (2016). *Los aranceles de aduana en la importación de automóviles nuevos y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia Constitucional del Callao en el año 2014* [Para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio institucional Universidad Nacional del Callao.

<http://repositorio.unac.edu.pe/handle/20.500.12952/1775>

Castillo Contreras, F. M. (2009). *Cobranza Coactiva en la Administración Tributaria Facultad, Oportunidad y Eficiencia - CIAT* [Centro Interamericano de Administraciones Tributarias].

[https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadelInvestigacion/2008\\_III\\_beca\\_cobranza\\_coactiva\\_castillo\\_mx.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadelInvestigacion/2008_III_beca_cobranza_coactiva_castillo_mx.pdf)

Choez Gualé, A. D. (2020). *Impuesto a los Consumos Especiales y la recaudación tributaria de Ecuador y Perú, periodo 2014 - 2017* [Para optar el Título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional Península de Santa Elena.

<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5279>

Coronel Coaquira, T. M., & Rosales Alcarraz, R. A. (2021). *Análisis del Impuesto Selectivo al Consumo en el mercado de combustibles y la recaudación tributaria en el Perú* [Para optar el Título profesional de Contador Público, Universidad de Ciencias y Humanidades]. Repositorio Institucional Universidad de Ciencias y Humanidades.

[https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/572/Coronel\\_TM\\_Rosales\\_RA\\_tesis\\_contabilidad\\_finanzas\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/572/Coronel_TM_Rosales_RA_tesis_contabilidad_finanzas_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cruz Pérez, F. A. (2019). *El impuesto predial de los contribuyentes y el ingreso presupuestal del distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2015 – 2017* [Para optar el Título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio institucional Universidad Nacional del Callao.

[http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5335/CRUZ\\_FCC\\_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5335/CRUZ_FCC_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

D. Supremo 133-2013-EF *Texto Unico Ordenado del Código Tributario*. (2013).

<http://www.muniferrenafe.gob.pe/anuncios/tributosmunicipales/2018/ds-133-2013-ef.pdf>

De la Cruz Cubillas, J. P. (2015). *Impuesto General a las Ventas y su influencia en la recaudación tributaria en el Perú. Años, 2010-2014* [Para optar el Título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio institucional Universidad Nacional del Callao.

[http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/1539/JuanPablo\\_Tesis\\_t%c3%adtuloprofesional\\_2015.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/1539/JuanPablo_Tesis_t%c3%adtuloprofesional_2015.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2011). *Investigación: Fundamentos y metodología*. Editorial Pearson.

<https://josedominguezblog.files.wordpress.com/2015/06/investigacion-fundamentos-y-metodologia.pdf>

Gallardo Almora, B., & Chacaltana Arellano, D. I. (2019). *Rentas de trabajo y la recaudación tributaria en Lima Metropolitana, Periodo 2015 – 2018* [Para optar el Título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio institucional Universidad Nacional del Callao.

<http://repositorio.unac.edu.pe/handle/20.500.12952/4252>

Gamarra Espinoza, O. (2018). *El Impuesto General a las Ventas y la Recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016* [Para optar el Grado académico de Maestro en Tributación, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio institucional Universidad Nacional del Callao.

<http://hdl.handle.net/20.500.12952/3958>

Guzmán, C. (2018). *Impuesto Selectivo al Consumo* [La voz de un emprendedor] PQS.

<https://pqs.pe/actualidad/economia/que-es-el-impuesto-selectivo-al-consumo/>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. D.F.: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huamaní Cueva, R. (2013). *Código Tributario Comentado Parte 1*. Jurista Editores E.I.R.L.

Limachi, C., & Leonor. (2018). *El Impuesto al Consumo Específico y su incidencia en la recaudación tributaria Bolivia (2012-2018)* [Para optar Diplomado en Tributación, Universidad Mayor San Andrés]. Repositorio Universidad Mayor San Andrés.

[https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/19559/DT-](https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/19559/DT-V-)

[XIV%20006%20EL%20IMPUESTO%20AL%20CONSUMO%20ESPEC%  
%c3%8dFICO%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20RECAU  
DACI%c3%93N%20TRIBUTARIA%20BOLIVIA%20%282012-  
2018%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/19559/DT-V-XIV%20006%20EL%20IMPUESTO%20AL%20CONSUMO%20ESPEC%c3%8dFICO%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20RECAUDACI%c3%93N%20TRIBUTARIA%20BOLIVIA%20%282012-2018%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- López Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metología de la investigación social cuantitativa* [Universitat Autònoma de Barcelona].
- Mallqui Quijano, W. (s.f.). *Recaudación de los Tributos en el Perú*.  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_7/recaudacion\\_de\\_tributos\\_mallqui\\_peru.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_7/recaudacion_de_tributos_mallqui_peru.pdf)
- Merino, T. (2017). *El ICE y los métodos de evasión y elusión tributaria en la producción de bebidas alcohólicas caso Cotopaxi* [Para optar el Título de Magister en Administración Tributaria, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato.  
<https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4793>
- Nicholls García, E. P. (2014). *Incremento del Impuesto al Consumo Especial (ICE) al cigarrillo y su impacto en la recaudación tributaria durante el periodo 2010 – 2012* [Para optar el Título profesional de Economista, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Universidad de Guayaquil.  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/5216/1/Nicholls%20Garc%c3%ada%2c%20Erick%20Pa%c3%bal.pdf>
- Quispetito Villadeza, F. D. (2019). *El Impuesto Selectivo al Consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017-2018* [Para optar el Grado académico de Maestro en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación Fiscal y Empresarial, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Universidad San Martín de Porres.  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4887/quispetito\\_vfd.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4887/quispetito_vfd.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rigoberto, P. (s.f.). *¿Qué es la Alicuota?. LAW FIRM Rigoberto Paredes & Asociados*.  
<https://www.rigobertoparedes.com/es/que-es-la-alicuota/>



Robles Moreno, C. d., Ruiz de Castilla Ponce de Leon, F. J., Villanueva Gutierrez, W., & Bravo Cucci, J. A. (2014). *Código Tributario, Doctrina y Comentarios*. Pacifico Editores.

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 179-200.

<https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647>

Ruiz de Castilla, F. (2017). *Derecho tributario: temas basicos*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170670/11%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2iaxm6skk2zUraENT\\_S-mL6BvjPmSZVxqdJ9V0ENTzMZgxf8-B1kHG-QQ](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170670/11%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2iaxm6skk2zUraENT_S-mL6BvjPmSZVxqdJ9V0ENTzMZgxf8-B1kHG-QQ)

SUNAT (2021). *Bienes afectos al Impuesto Selectivo al Consumo*.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/apendice.htm#acla3>

SUNAT (2021). *Impuesto Selectivo al Consumo*.

[htm#acla3https://orientacion.sunat.gob.pe/3115-01-concepto-del-impuesto-selectivo-al-consumo](https://orientacion.sunat.gob.pe/3115-01-concepto-del-impuesto-selectivo-al-consumo)

Transporte Confidencial de Informacion. (2020). *Regulan forma y condiciones para solicitar la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo*.

<https://www.tci.net.pe/regulan-forma-condiciones-solicitar-la-devolucion-del-impuesto-selectivo-al-consumo/>

Vargas Cordero, Z. R. (2009). La Investigación Aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación* 33(1), 155-165.

<https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Ediciones Depalma.

<http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>

Watanabe, V., Reyes, A., & López, L. (2020, Agosto 13). Publican Decreto Supremo que modifica el Capítulo XI del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Payet Rey Cauvi Pérez.

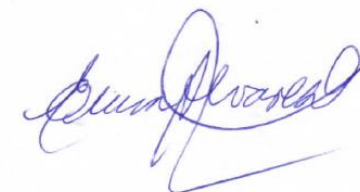
<https://prcp.com.pe/publican-decreto-supremo-que-modifica-el-capitulo-xi-del-reglamento-de-la-ley-del-impuesto-general-a-las-ventas-e-impuesto-selectivo-al-consumo/>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: Matriz de Consistencia

### EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ, PERIODO 2016-2020

Problemas de Investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Metodología	Técnica e Instrumento
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Independiente:</b>				
¿De qué manera la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo influye en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020?	Determinar la influencia de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.	La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.	<b>IMPUESTO SELECTO AL CONSUMO</b>	1 ISC- Combustible	X1: Interno X2: Importaciones	<b>Tipo de Investigación:</b> es Aplicada – Cuantitativa	<b>Técnica:</b> Análisis documental y Observación.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicos</b>	<b>Dependiente:</b>				
¿De qué manera la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - combustible influye en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020?	Determinar la influencia de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - combustible en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.	La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - combustible influye directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020	<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>	2 ISC- Otros bienes	X1: Interno X2: Importaciones	<b>Método de Investigación:</b> es Explicativo	<b>Instrumento:</b> Fichas de textuales y cuadros descriptivos y guía de observación.
¿De qué manera la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - otros bienes influye en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020?	Determinar la influencia de la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo - otros bienes en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020.	La recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo – otros bienes influyen directamente en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos 2016-2020		1 Por el tipo	Y1: Producción y Consumo Y2: Gobierno Central	<b>Diseño:</b> No experimental.	<b>Análisis de datos estadísticos:</b> Se usará el SPSS versión 25 y cuadros en Excel.
						<b>Población:</b> Datos de la recaudación tributaria por ISC en la República del Perú.	
						<b>Muestra:</b> No se tomó muestra	
						<b>Lugar de estudio:</b> La República del Perú	



## ANEXO 2 Base de datos

Cuadro A 1 INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2005-2021 (Millones de Soles)													
Concepto	2016												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
<b>Total (I+II+III)</b>	<b>9,484.8</b>	<b>7,218.5</b>	<b>9,961.6</b>	<b>10,076.8</b>	<b>8,001.2</b>	<b>8,156.7</b>	<b>7,144.6</b>	<b>8,578.6</b>	<b>8,563.0</b>	<b>7,986.3</b>	<b>8,412.7</b>	<b>9,874.8</b>	<b>103,459.6</b>
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>8,383.7</b>	<b>6,149.4</b>	<b>8,772.1</b>	<b>8,903.5</b>	<b>6,865.1</b>	<b>6,928.1</b>	<b>6,049.1</b>	<b>7,374.8</b>	<b>7,302.6</b>	<b>6,865.3</b>	<b>7,238.6</b>	<b>8,543.0</b>	<b>89,375.3</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>3,538.3</b>	<b>2,937.3</b>	<b>4,785.0</b>	<b>5,081.1</b>	<b>2,526.7</b>	<b>2,501.2</b>	<b>2,418.6</b>	<b>2,491.3</b>	<b>2,378.2</b>	<b>2,447.5</b>	<b>2,460.5</b>	<b>3,648.1</b>	<b>37,213.8</b>
Primera Categoría	44.3	40.9	47.2	40.7	39.0	39.3	39.1	41.0	41.3	40.9	42.8	47.6	503.9
Segunda Categoría	28.7	63.9	10.1	437.7	26.6	95.4	13.3	99.1	85.5	103.3	78.9	93.0	1535.5
Tercera Categoría	1853.0	1811.1	1877.2	1062.9	1057.6	130.2	1209.5	1281.1	1270.2	1273.6	1282.9	1386.4	16,495.8
Cuarta Categoría	95.4	62.2	64.8	78.5	70.3	71.8	66.2	72.3	67.3	69.3	71.9	81.3	871.2
- Cuenta Propia	5.1	4.1	4.1	4.7	4.3	4.1	4.7	4.4	4.3	5.4	4.7	5.1	55.0
- Cuenta Terceros	90.3	58.1	60.7	73.7	66.0	67.6	61.6	67.9	63.0	63.9	67.2	76.2	816.2
Quinta Categoría	813.1	626.1	78.0	176.4	681.3	589.9	569.2	616.8	593.4	612.7	623.5	627.9	8,248.2
No domiciliados	506.6	221.7	892.7	262.4	313.8	452.8	310.1	252.4	229.3	263.5	267.1	1232.2	5,204.7
Regularización	42.0	65.8	1030.3	1982.8	199.0	84.6	70.9	76.0	41.9	37.5	43.1	130.8	3,804.8
- Personas Naturales	10.2	9.8	188.3	304.2	32.2	5.4	7.7	8.8	7.7	5.1	4.7	7.1	601.1
- Personas Jurídicas	318	56.0	842.0	1678.6	166.8	69.2	63.3	67.2	34.2	32.4	38.4	123.7	3,203.7
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	32.5	26.3	25.9	26.8	28.0	26.8	26.5	29.3	28.6	28.0	27.9	28.3	334.9
Régimen MYPE Tributario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Rentas <sup>1/</sup>	22.7	19.3	18.8	12.9	11.2	10.3	13.8	23.3	20.7	18.7	22.5	20.6	214.8
<b>AI Patrimonio</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>Regularización Imp. a la Renta</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>Regularización Imp. AI Patrimonio</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>5,601.5</b>	<b>4,584.0</b>	<b>4,607.8</b>	<b>4,661.9</b>	<b>4,593.7</b>	<b>4,669.4</b>	<b>4,582.6</b>	<b>5,097.1</b>	<b>5,111.2</b>	<b>5,109.9</b>	<b>5,052.0</b>	<b>5,095.4</b>	<b>58,766.7</b>
Impuesto General a las Ventas	5,006.2	4,127.2	4,124.6	4,155.2	4,134.1	4,163.7	4,143.3	4,579.3	4,592.9	4,592.1	4,530.4	4,543.5	52,692.5
- Interno	3,193.8	2,435.2	2,402.9	2,480.4	2,456.7	2,417.7	2,496.8	2,725.4	2,600.3	2,601.7	2,590.7	2,638.6	31,040.2
Cuenta Propia	2,720.5	2,182.0	2,142.0	2,214.1	2,198.5	2,144.5	2,167.7	2,495.3	2,342.8	2,340.3	2,326.2	2,379.4	27,653.1
No Domiciliados	467.0	246.8	254.9	260.5	252.1	265.4	323.2	223.8	252.1	254.8	258.1	251.6	3,310.4
Otros <sup>2/</sup>	6.2	6.4	5.9	5.8	6.2	7.8	5.9	6.3	5.4	6.6	6.4	7.6	76.6
- Importaciones	182.5	1692.0	1721.8	1674.8	1677.4	1745.9	1646.5	1853.8	1992.6	1990.4	1939.7	1904.9	21,652.3
Impuesto Selectivo al Consumo	581.6	441.9	469.6	492.8	447.2	491.7	425.2	503.0	501.5	504.1	506.2	536.7	5,901.6
- Combustible	223.3	192.3	171.2	190.0	198.5	191.4	174.4	227.9	212.2	224.2	198.1	218.3	2,422.9
Interno	89.0	75.3	56.3	80.0	85.1	61.9	82.0	108.5	83.8	85.7	61.9	98.5	968.2
Importaciones	134.3	117.0	114.9	110.0	113.4	129.5	92.4	119.3	128.4	138.5	136.2	119.7	1,454.8
- Otros bienes	358.3	249.5	298.4	302.8	248.7	300.3	250.8	275.2	288.3	279.8	308.1	318.5	3,478.7
Interno	333.2	220.2	252.9	256.1	220.7	241.5	228.3	241.6	240.2	231.2	241.2	253.5	2,960.6
Importaciones	25.1	29.4	45.4	46.7	28.0	58.8	22.4	33.6	48.2	48.6	66.9	65.0	518.1
Otros a la Producción y Consumo <sup>3/</sup>	13.7	15.0	13.6	13.9	12.4	14.1	14.1	14.8	16.8	13.8	15.4	15.2	172.6
Contrib. Extraord. Petroperú	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.0
<b>A la Exportación</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0.0</b>
<b>A la Importación</b>	<b>133.7</b>	<b>126.3</b>	<b>149.7</b>	<b>114.8</b>	<b>119.9</b>	<b>123.6</b>	<b>126.5</b>	<b>139.3</b>	<b>152.6</b>	<b>147.0</b>	<b>133.5</b>	<b>138.7</b>	<b>1,605.8</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>311.2</b>	<b>313.9</b>	<b>366.7</b>	<b>1,151.5</b>	<b>744.1</b>	<b>751.7</b>	<b>731.9</b>	<b>758.5</b>	<b>777.2</b>	<b>694.2</b>	<b>739.9</b>	<b>804.6</b>	<b>8,145.5</b>
Débitos	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.0
Impuesto a las Transacciones Financieras	15.2	13.2	13.2	14.6	13.0	14.1	14.6	13.4	14.1	14.2	14.3	14.7	168.4
Impuesto Temporal a los Activos Netos	12.5	3.8	4.6	856.7	433.5	420.7	424.9	432.2	429.5	417.3	428.9	435.7	4,300.4
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	-	0.0	0.0	0.0	-	-	-	-	-	0.0
Impuesto Especial a la Minería	0.0	5.2	29.7	-	14.2	34.2	-	29.8	34.0	-	22.7	66.7	236.4
Fraccionamientos	68.4	77.6	86.9	82.2	96.8	85.2	100.3	99.3	92.2	87.7	100.4	90.7	1,067.8
BERT	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.0
Regularización tributaria	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.0
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
Régimen Único Simplificado	16.8	14.9	15.0	15.1	15.1	14.9	14.8	16.3	15.7	15.3	15.8	15.6	185.2
Juegos de Casino y Tragamonedas	24.2	24.7	22.8	24.5	25.0	23.4	27.9	28.7	26.7	23.7	22.2	24.2	298.1
Otros ingresos recaudados por la SUNAT <sup>4/</sup>	174.0	173.9	194.5	164.4	166.4	169.2	149.5	138.8	164.9	136.1	135.6	137.0	1,888.2
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Devoluciones <sup>5/</sup></b>	<b>-1,200.9</b>	<b>-1,812.2</b>	<b>-1,137.2</b>	<b>-2,105.9</b>	<b>-1,119.4</b>	<b>-1,117.9</b>	<b>-1,810.6</b>	<b>-1,111.4</b>	<b>-1,116.6</b>	<b>-1,533.2</b>	<b>-1,147.4</b>	<b>-1,143.8</b>	<b>-16,356.4</b>
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>1,083.8</b>	<b>1,031.0</b>	<b>1,051.9</b>	<b>1,164.4</b>	<b>1,073.3</b>	<b>1,136.0</b>	<b>1,085.3</b>	<b>1,129.3</b>	<b>1,101.2</b>	<b>1,100.4</b>	<b>1,108.4</b>	<b>1,168.8</b>	<b>13,233.8</b>
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	778.8	746.6	765.2	841.2	775.3	821.1	781.0	809.7	788.5	798.4	792.5	846.8	9,545.1
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones	295.6	279.2	279.3	286.3	294.5	310.8	298.3	311.4	309.1	299.0	312.3	315.9	3,591.7
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsic	9.4	5.2	7.4	36.9	3.5	4.1	6.0	8.2	3.6	2.9	3.6	6.1	96.9
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>17.2</b>	<b>38.0</b>	<b>137.6</b>	<b>8.9</b>	<b>62.8</b>	<b>92.6</b>	<b>10.2</b>	<b>74.5</b>	<b>159.3</b>	<b>20.6</b>	<b>65.7</b>	<b>162.9</b>	<b>850.4</b>
Regalías Mineras	14.0	19	12.7	6.7	17.3	16.9	8.5	19.1	40.4	18.6	16.6	33.0	205.8
Regalías Mineras Ley N° 29788	11	27.8	67.9	0.3	35.3	70.1	-	46.7	110.1	0.4	43.4	116.5	519.6
Gravámen Especial a la Minería	0.0	5.9	54.5	-	8.4	4.0	0.0	6.3	6.6	-	4.1	11.7	101.5
Otros Ingresos No Tributarios <sup>7/</sup>	2.1	2.4	2.6	1.9	1.8	1.5	1.7	2.4	2.2	1.6	1.6	1.7	23.6

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Cuadro A 1														
INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2005-2021 (Millones de Soles)														
Concepto	2017												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		
<b>Total (H+I+II)</b>	<b>9,078.9</b>	<b>7,525.8</b>	<b>9,168.7</b>	<b>9,943.8</b>	<b>7,928.5</b>	<b>7,682.9</b>	<b>7,842.3</b>	<b>8,695.9</b>	<b>8,457.0</b>	<b>9,010.3</b>	<b>9,061.1</b>	<b>11,169.9</b>	<b>105,565.2</b>	
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	7,929.7	6,382.9	7,864.3	8,796.7	6,660.4	6,391.9	6,675.4	7,461.8	7,153.8	7,842.6	7,796.0	9,750.1	90,705.6	
Impuesto a la Renta	3,696.5	2,847.5	4,164.8	4,470.4	2,386.3	2,270.2	2,461.9	2,483.0	2,440.1	2,741.2	2,875.0	3,918.7	36,755.4	
Primera Categoría	47.7	42.3	50.6	41.4	43.7	41.4	43.2	43.4	42.4	44.1	43.2	48.7	532.0	
Segunda Categoría	55.1	81.6	142.8	264.4	120.8	93.6	108.1	94.6	107.0	118.8	146.0	148.0	1580.8	
Tercera Categoría	1827.1	1692.1	1680.1	860.4	911.8	1029.6	1114.3	1137.5	1175.3	1314.4	1341.0	1415.6	5,499.2	
Cuarta Categoría	95.4	62.8	69.5	77.6	74.3	64.7	67.6	72.1	70.8	77.8	76.4	84.4	893.5	
- Cuenta Propia	5.1	4.6	4.1	4.8	3.8	4.0	5.6	4.5	4.9	4.5	4.5	4.9	55.4	
- Cuenta Terceros	90.3	58.3	65.4	72.8	70.5	60.7	62.0	67.5	65.9	73.3	71.8	79.6	838.1	
Quinta Categoría	828.3	632.5	74.9	127.2	701.9	595.8	579.9	627.1	597.2	673.2	639.4	636.5	8,444.0	
No domiciliados	656.6	499.0	214.5	257.8	251.1	254.4	301.1	254.1	244.6	260.9	304.9	263.0	3,461.9	
Regularización	28.8	37.0	181.9	165.4	178.7	79.7	27.7	114.4	56.9	100.9	160.8	1163.6	4,884.3	
- Personas Naturales	3.4	7.6	221.7	167.9	22.0	21.4	16.7	16.7	13.0	56.2	82.4	928.7	1,557.7	
- Personas Jurídicas	25.3	29.4	960.2	1486.2	156.7	58.2	111.0	97.7	43.9	44.6	78.4	234.9	3,326.6	
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	33.5	25.4	24.2	23.2	25.9	25.6	25.3	27.4	27.4	28.2	28.5	28.1	322.9	
Régimen MYPE Tributario	-	53.1	70.7	62.9	67.0	74.6	78.2	90.0	93.2	99.6	106.8	108.2	904.1	
Otras Rentas 1/	23.8	21.6	6.7	11.3	11.2	10.7	6.4	22.5	25.6	23.4	27.9	22.5	232.6	
AI Patrimonio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Regularización Imp. a la Renta	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Regularización Imp. AI Patrimonio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>5,773.5</b>	<b>4,699.2</b>	<b>4,718.0</b>	<b>4,646.3</b>	<b>4,870.9</b>	<b>4,715.4</b>	<b>5,108.6</b>	<b>5,337.1</b>	<b>5,062.6</b>	<b>5,471.8</b>	<b>5,279.2</b>	<b>5,449.7</b>	<b>61,132.4</b>	
Impuesto General a las Ventas	5,132.9	4,189.3	4,234.1	4,129.1	4,419.1	4,215.5	4,584.2	4,764.3	4,477.0	4,838.8	4,857.7	4,842.9	54,642.8	
- Interno	3,338.0	2,512.2	2,397.5	2,409.5	2,474.6	2,462.7	2,701.2	2,726.8	2,604.6	2,787.8	2,850.9	2,848.4	32,114.2	
Cuenta Propia	2,849.4	2,284.3	2,197.4	2,141.6	2,228.1	2,234.9	2,395.1	2,457.8	2,370.4	2,517.5	2,602.6	2,565.7	28,845.0	
No Domiciliados	481.2	222.3	194.5	260.1	239.8	221.4	299.7	261.2	227.3	263.0	239.7	274.2	3,184.5	
Otros 2/	7.4	5.6	5.6	7.8	6.7	6.3	6.4	7.7	6.9	7.2	8.6	8.5	84.7	
- Importaciones	1,794.9	1,677.2	1,836.5	1,719.6	1,944.5	1,752.8	1,883.0	2,037.5	1,872.4	2,051.0	1,964.8	1,994.5	22,528.6	
Impuesto Selectivo al Consumo	626.1	496.3	471.1	503.5	438.4	485.1	508.0	558.7	570.7	619.7	447.6	590.0	6,315.2	
- Combustible	242.3	202.5	169.0	201.6	141.8	184.7	212.7	258.2	273.1	302.3	138.7	277.3	2,604.1	
Interno	81.7	45.6	18.4	42.1	14.3	50.5	73.2	104.0	75.7	68.4	16.4	81.7	672.1	
Importaciones	160.5	156.9	150.6	159.4	127.6	134.2	139.4	154.1	197.4	234.0	122.3	195.6	1,932.0	
- Otros bienes	383.9	293.7	302.1	302.0	296.6	300.4	295.3	300.5	297.6	317.4	308.9	312.7	3,711.1	
Interno	330.3	246.1	245.1	247.7	234.6	250.7	244.8	244.7	248.0	248.6	256.6	257.5	3,054.8	
Importaciones	53.6	47.6	57.1	54.2	62.0	49.7	50.5	55.8	49.5	68.8	52.3	55.1	656.3	
Otros a la Producción y Consumo 3/	14.5	13.7	12.9	13.7	13.4	14.9	16.4	14.2	14.9	13.2	15.9	16.8	174.4	
Contrib. Extraord. Petróleo	-	0.0	-	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>A la Exportación</b>	<b>-</b>	<b>0.0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>A la Importación</b>	<b>114.0</b>	<b>100.5</b>	<b>115.2</b>	<b>108.3</b>	<b>122.9</b>	<b>111.6</b>	<b>120.2</b>	<b>139.4</b>	<b>126.1</b>	<b>131.7</b>	<b>132.9</b>	<b>124.7</b>	<b>1,447.6</b>	
<b>Otros Ingresos</b>	<b>268.9</b>	<b>272.5</b>	<b>370.7</b>	<b>1,082.0</b>	<b>799.1</b>	<b>808.3</b>	<b>738.9</b>	<b>788.6</b>	<b>803.3</b>	<b>790.9</b>	<b>813.0</b>	<b>1,042.7</b>	<b>8,579.0</b>	
Débitos	-	-	-	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Impuesto a las Transacciones Financieras	10.9	14.9	12.8	15.2	13.2	15.4	14.8	15.6	15.6	15.5	15.8	15.7	175.4	
Impuesto Temporal a los Activos Netos	18.4	5.4	7.4	869.3	448.8	440.4	448.5	457.0	449.7	458.9	474.0	507.2	4,584.9	
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	-	-	-	-	0.0	-	-	-	-	0.0	
Impuesto Especial a la Minería	-	23.9	103.4	-	72.0	101.0	-	54.8	88.9	0.4	64.0	129.4	638.0	
Fraccionamientos	73.0	69.0	93.0	68.6	109.0	109.6	109.4	105.5	89.2	101.2	88.8	92.3	1,087.7	
BERT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0	
Regularización tributaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0	
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.3	
Régimen Único Simplificado	17.1	11.2	11.3	10.7	11.3	10.8	10.9	12.1	11.3	11.4	11.1	11.0	140.3	
Juegos de Casino y Tragamonedas	25.5	23.7	24.4	22.3	25.2	24.4	22.8	29.2	26.1	26.1	24.6	23.0	297.4	
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	123.9	124.4	118.4	96.0	119.4	106.8	132.4	114.3	122.4	177.4	134.6	264.1	1,634.0	
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>Devoluciones 5/</b>	<b>-1,923.2</b>	<b>-1,536.9</b>	<b>-1,504.3</b>	<b>-1,510.2</b>	<b>-1,518.8</b>	<b>-1,513.7</b>	<b>-1,754.2</b>	<b>-1,286.3</b>	<b>-1,278.2</b>	<b>-1,293.0</b>	<b>-1,304.1</b>	<b>-785.8</b>	<b>-17,208.9</b>	
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>1,123.1</b>	<b>1,086.7</b>	<b>1,129.0</b>	<b>1,127.2</b>	<b>1,166.1</b>	<b>1,133.0</b>	<b>1,130.7</b>	<b>1,146.7</b>	<b>1,143.0</b>	<b>1,144.7</b>	<b>1,174.2</b>	<b>1,208.7</b>	<b>13,713.1</b>	
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	809.3	787.3	817.3	808.2	827.3	815.0	821.7	825.6	830.0	824.5	843.2	872.8	9,882.1	
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (Caja Costo de Salud)	301.7	290.3	298.2	283.8	314.6	302.9	300.0	316.6	309.9	317.1	328.2	333.1	3,696.4	
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsión	12.0	9.2	13.5	35.2	24.3	15.1	9.1	4.5	3.1	3.1	2.7	2.8	134.5	
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>26.2</b>	<b>56.1</b>	<b>175.4</b>	<b>19.8</b>	<b>102.0</b>	<b>158.1</b>	<b>36.2</b>	<b>87.5</b>	<b>160.2</b>	<b>23.0</b>	<b>91.0</b>	<b>211.1</b>	<b>1,146.6</b>	
Regalías Mineras	23.6	14.2	19.5	19.2	22.2	7.8	35.7	17.3	25.8	21.5	26.1	28.1	260.9	
Regalías Mineras Ley N° 29788	0.1	36.3	142.3	0.0	75.5	138.8	0.1	68.3	121.3	0.9	62.1	166.2	808.8	
Gravamen Especial a la Minería	-	3.7	11.7	0.0	3.9	14.1	-	13.0	12.8	0.0	2.3	16.4	66.2	
Otros Ingresos No Tributarios 7/	2.5	2.0	2.0	0.6	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.6	0.5	0.5	10.7	

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Cuadro A 1														Total
INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2005-2021 (Millones de Soles)														
Concepto	2018												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		
<b>Total (I+II+III)</b>	<b>10,423.4</b>	<b>8,328.9</b>	<b>10,649.5</b>	<b>13,770.9</b>	<b>9,648.7</b>	<b>9,544.1</b>	<b>9,334.3</b>	<b>9,446.3</b>	<b>9,725.2</b>	<b>9,685.2</b>	<b>9,972.2</b>	<b>10,326.2</b>	<b>120,854.9</b>	
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>9,173.9</b>	<b>7,091.4</b>	<b>9,199.2</b>	<b>12,409.2</b>	<b>8,200.7</b>	<b>8,193.0</b>	<b>7,986.7</b>	<b>8,108.7</b>	<b>8,279.8</b>	<b>8,433.3</b>	<b>8,606.9</b>	<b>8,906.9</b>	<b>104,589.5</b>	
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>3,929.0</b>	<b>3,160.0</b>	<b>4,723.0</b>	<b>6,859.8</b>	<b>2,765.9</b>	<b>2,729.7</b>	<b>2,873.7</b>	<b>2,759.3</b>	<b>2,738.3</b>	<b>2,881.3</b>	<b>2,872.2</b>	<b>3,305.9</b>	<b>41,598.2</b>	
Primera Categoría	515	45.1	53.7	48.4	47.2	42.9	47.5	46.5	46.3	50.1	48.3	52.5	580.0	
Segunda Categoría	209.2	97.7	107.6	327.1	130.6	172.7	106.4	124.9	128.6	119	108.2	136.7	1771.6	
Tercera Categoría	1784.4	1758.8	1664.5	1164.6	140.6	1337.7	1358.4	1341.1	1330.7	1394.6	1422.7	1569.7	17,267.9	
Cuarta Categoría	102.6	68.2	67.7	90.4	75.9	64.3	76.7	77.8	72.7	80.5	86.3	96.7	959.8	
- Cuenta Propia	5.6	4.4	4.5	4.8	5.1	4.8	4.9	5.3	5.1	5.2	5.3	5.8	60.9	
- Cuenta Terceros	97.0	63.7	63.2	85.6	70.8	59.5	71.9	72.5	67.6	75.2	81.0	90.9	898.9	
Quinta Categoría	864.5	643.2	736.0	1395.4	735.0	655.1	652.4	672.2	689.9	731.3	681.6	705.8	9,162.5	
No domiciliados	486.8	258.3	233.3	292.2	275.1	246.6	330.4	284.1	255.6	276.1	277.8	343.3	3,559.7	
Regularización	227.8	118.6	1699.5	3,410.0	229.4	73.1	153.4	57.2	50.1	65.9	66.5	216.8	6,368.2	
- Personas Naturales	132.8	47.4	364.4	394.1	45.9	16.3	10.6	10.6	9.6	11.8	10.1	11.1	1,245.5	
- Personas Jurídicas	35.0	71.2	1335.1	3,015.9	183.4	56.8	142.8	46.6	40.6	54.1	56.3	205.7	5,243.7	
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	34.8	28.0	26.2	28.5	28.9	27.3	28.7	28.1	28.1	28.7	28.5	28.3	344.2	
Régimen MYPE Tributario	132.7	101.1	101.2	93.1	93.2	96.3	104.6	110.6	113.1	120.6	126.6	131.6	1,333.6	
Otras Rentas y	34.7	31.9	23.2	10.2	10.1	13.7	15.0	16.7	23.2	21.7	25.7	24.6	250.7	
<b>Al Patrimonio</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>Regularización Imp. a la Renta</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>Regularización Imp. Al Patrimonio</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>6,120.0</b>	<b>5,062.6</b>	<b>5,037.1</b>	<b>5,521.0</b>	<b>5,608.9</b>	<b>5,723.2</b>	<b>5,686.4</b>	<b>5,583.7</b>	<b>5,764.8</b>	<b>5,901.8</b>	<b>5,938.0</b>	<b>5,771.6</b>	<b>67,719.0</b>	
Impuesto General a las Ventas	5,518.0	4,596.3	4,587.9	4,968.0	5,077.4	4,955.4	5,165.8	4,949.2	5,049.5	5,348.0	5,261.7	5,169.1	60,666.1	
- Interno	3,535.8	2,747.1	2,580.5	2,853.8	2,948.2	2,845.0	3,050.2	2,773.9	2,803.5	2,942.2	2,975.7	3,069.1	35,125.0	
Cuenta Propia	2,952.4	2,509.7	2,353.3	2,589.3	2,686.1	2,566.0	2,705.4	2,473.2	2,540.0	2,619.1	2,698.2	2,764.9	31,457.5	
No Domiciliados	575.2	229.5	220.9	259.5	255.6	270.6	336.9	291.5	256.6	317.1	270.5	298.8	3,582.9	
Otros 2/	8.3	7.9	6.3	4.9	6.5	8.3	7.8	9.2	6.9	6.0	7.0	5.4	84.6	
- Importaciones	1982.1	1849.2	2,007.3	2,114.2	2,129.2	2,110.4	2,135.6	2,175.3	2,246.0	2,405.7	2,285.9	2,100.0	25,541.1	
Impuesto Selectivo al Consumo	585.0	451.5	435.6	537.9	516.7	752.4	485.4	615.1	697.5	537.4	658.6	586.7	6,586.7	
- Combustible	196.9	171.7	129.8	240.7	155.9	342.7	154.5	262.9	317.6	153.3	252.4	176.6	2,564.9	
Interno	17.5	12.2	8.2	64.8	40.3	116.5	14.0	87.5	60.3	36.7	24.7	27.1	510.0	
Importaciones	179.4	159.5	121.6	175.9	115.5	226.2	140.5	175.4	257.3	126.6	227.6	149.5	2,055.0	
- Otros bienes	388.1	279.8	305.8	297.1	360.8	409.7	331.0	352.2	379.9	374.1	406.2	410.1	4,294.8	
Interno	327.5	244.5	250.2	246.5	235.0	309.3	256.7	261.9	279.5	273.7	291.7	308.0	3,284.4	
Importaciones	60.7	35.3	55.6	50.6	125.9	100.4	74.3	90.3	100.4	100.4	114.5	102.0	1,010.4	
Otros a la Producción y Consumo 3/	17.0	14.9	13.6	15.2	14.8	15.4	15.2	19.4	17.8	16.4	17.8	15.8	193.1	
Contrib. Extraord. Petropetrol	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>A la Exportación</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>A la Importación</b>	<b>111.6</b>	<b>104.9</b>	<b>127.5</b>	<b>110.8</b>	<b>105.2</b>	<b>108.1</b>	<b>115.8</b>	<b>126.7</b>	<b>132.5</b>	<b>145.0</b>	<b>140.9</b>	<b>125.5</b>	<b>1,454.5</b>	
<b>Otros Ingresos</b>	<b>367.8</b>	<b>385.7</b>	<b>539.6</b>	<b>1,309.5</b>	<b>936.2</b>	<b>951.9</b>	<b>937.7</b>	<b>949.2</b>	<b>1,002.0</b>	<b>870.3</b>	<b>970.0</b>	<b>1,181.2</b>	<b>10,401.1</b>	
Débitos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Impuesto a las Transacciones Financieras	15.5	17.2	5.1	16.3	16.9	18.1	15.6	17.3	16.7	16.1	17.5	17.3	199.7	
Impuesto Temporal a los Activos Netos	22.0	5.5	9.9	943.5	506.6	495.5	497.0	496.2	499.3	496.4	483.8	497.5	4,953.2	
Impuesto a las Acciones del Estado	0.0	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0	-	-	0.0	
Impuesto Especial a la Minería	0.1	51.3	183.7	-	84.7	129.7	0.9	59.3	142.8	0.4	48.7	68.8	770.4	
Fraccionamientos	103.2	83.3	92.8	101.9	116.5	99.0	128.9	116.4	114.4	131.3	108.9	121.4	1,320.0	
BERT	--	--	--	--	0.0	0.0	--	--	0.0	0.0	--	0.0	0.0	
Regularización tributaria	--	--	--	--	0.0	0.0	--	--	0.0	0.0	--	0.0	0.0	
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.3	0.0	0.0	12	
Régimen Unico Simplificado	12.4	10.7	10.8	11.1	11.2	10.3	11.3	11.2	11.1	11.5	11.1	10.7	133.5	
Juegos de Casino y Tragamonedas	29.3	25.8	23.6	28.5	25.9	25.8	26.1	28.2	26.9	27.1	25.6	25.2	318.0	
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	184.7	191.9	203.6	208.3	172.3	173.4	257.7	220.5	180.6	187.3	274.4	440.2	2,705.1	
Devoluciones 5/	-1,354.6	-1,621.8	-1,228.0	-1,392.0	-1,215.5	-1,319.9	-1,627.0	-1,310.1	-1,357.8	-1,365.0	-1,314.2	-1,477.3	-16,583.2	
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>1,219.2</b>	<b>1,164.1</b>	<b>1,165.0</b>	<b>1,338.4</b>	<b>1,312.0</b>	<b>1,180.1</b>	<b>1,308.1</b>	<b>1,255.3</b>	<b>1,214.6</b>	<b>1,235.6</b>	<b>1,257.8</b>	<b>1,271.4</b>	<b>14,921.5</b>	
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	865.5	839.8	843.2	927.2	913	847.7	918.4	909.3	879.6	888.9	911.1	917.0	10,659.2	
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (Sespe)	346.9	313.7	309.9	328.7	338.8	306.3	355.2	337.2	328.0	339.9	340.9	341.5	3,987.0	
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsión	6.7	10.6	11.9	82.4	61.8	26.1	34.5	8.9	7.0	6.8	5.8	12.8	275.4	
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>30.3</b>	<b>73.4</b>	<b>285.3</b>	<b>23.4</b>	<b>136.1</b>	<b>171.0</b>	<b>39.5</b>	<b>82.3</b>	<b>230.8</b>	<b>16.3</b>	<b>107.5</b>	<b>147.9</b>	<b>1,343.9</b>	
Regalías Mineras	28.2	14.8	27.5	22.1	20.1	9.4	38.1	22.0	22.9	15.6	11.4	35.0	267.1	
Regalías Mineras Ley N° 29788	0.2	53.6	230.4	-	96.5	113.3	10	55.6	194.4	0.2	87.2	99.5	980.1	
Gravamen Especial a la Minería	-	4.6	25.6	-	18.9	-	-	4.3	13.2	-	8.7	12.9	88.3	
Otros Ingresos No Tributarios 7/	19	0.4	17	12	0.5	0.3	0.4	0.4	0.4	0.5	0.2	0.5	8.4	

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Cuadro A 1														
INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2005-2021 (Millones de Soles)														
Concepto	2019												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		
<b>Total (I+II+III)</b>	<b>11,570.2</b>	<b>9,384.8</b>	<b>10,715.3</b>	<b>14,321.0</b>	<b>10,594.3</b>	<b>9,768.1</b>	<b>9,281.5</b>	<b>9,364.8</b>	<b>10,426.4</b>	<b>10,464.9</b>	<b>10,880.2</b>	<b>11,014.6</b>	<b>127,785.9</b>	
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>10,299.0</b>	<b>8,043.8</b>	<b>9,310.7</b>	<b>12,984.1</b>	<b>8,936.8</b>	<b>8,402.0</b>	<b>7,918.2</b>	<b>8,008.0</b>	<b>8,829.2</b>	<b>9,098.5</b>	<b>9,441.0</b>	<b>9,490.8</b>	<b>110,762.2</b>	
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>4,119.6</b>	<b>3,134.3</b>	<b>5,012.4</b>	<b>6,857.2</b>	<b>3,405.8</b>	<b>2,856.3</b>	<b>2,846.8</b>	<b>2,840.0</b>	<b>3,026.1</b>	<b>3,350.0</b>	<b>3,382.7</b>	<b>3,184.1</b>	<b>44,015.4</b>	
Primera Categoría	55.5	50.1	59.1	50.6	50.1	45.2	48.8	53.7	51.0	51.5	50.6	57.8	624.0	
Segunda Categoría	35.1	100.2	126.8	681.5	168.7	169.0	12.5	123.4	105.6	245.4	128.4	135.5	2,412.0	
Tercera Categoría	1932.2	1785.5	1793.1	1,849.4	1,850.0	1,296.9	1,322.3	1,359.8	1,420.3	1,375.5	1,501.4	1,532.3	17,679.3	
Cuarta Categoría	119.9	69.0	72.6	88.5	78.5	72.6	82.7	84.4	80.9	89.8	88.2	103.8	1,022.8	
- Cuenta Propia	11.1	4.8	4.9	4.8	4.9	5.0	6.2	5.3	5.2	5.7	5.7	6.0	69.6	
- Cuenta Terceros	100.8	64.2	67.6	83.8	73.6	67.6	76.6	79.2	75.7	84.1	82.5	97.8	953.3	
Quinta Categoría	919.9	739.7	816.6	1,401.3	804.7	678.2	744.0	713.2	698.3	762.5	714.3	767.1	9,759.8	
No domiciliados	543.9	164.5	163.7	291.8	715.5	255.2	259.8	220.6	312.7	332.4	586.8	288.2	4,105.0	
Regularización	19.7	57.7	183.3	3,028.6	274.5	206.4	128.3	118.6	130.7	307.9	120.3	89.3	6,363.1	
- Personas Naturales	5.9	9.5	470.3	327.2	43.8	13.7	13.5	9.8	12.7	6.3	6.3	6.6	925.6	
- Personas Jurídicas	13.9	48.1	136.0	2,701.4	230.6	192.6	114.8	108.8	118.0	301.6	114.0	82.7	5,437.5	
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	34.3	28.6	26.4	27.4	28.1	26.6	29.4	29.3	30.3	30.4	31.7	31.3	353.8	
Régimen MYPE Tributario	161.5	108.9	102.2	87.2	87.6	90.5	101.1	116.6	126.1	133.4	136.9	147.8	1,408.8	
Otras Rentas 1/	25.7	30.2	20.9	15.3	13.2	15.6	19.2	20.5	20.2	21.1	24.1	31.0	256.8	
<b>Al Patrimonio</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>Regularización Imp. a la Renta</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>Regularización Imp. Al Patrimonio</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>7,005.4</b>	<b>5,629.6</b>	<b>5,259.6</b>	<b>5,838.6</b>	<b>5,870.9</b>	<b>5,862.7</b>	<b>5,749.6</b>	<b>6,012.1</b>	<b>6,132.8</b>	<b>6,093.8</b>	<b>6,173.7</b>	<b>6,306.4</b>	<b>71,935.3</b>	
<b>Impuesto General a las Ventas</b>	<b>6,227.1</b>	<b>4,947.3</b>	<b>4,643.2</b>	<b>5,144.4</b>	<b>5,232.1</b>	<b>5,100.2</b>	<b>5,133.5</b>	<b>5,300.5</b>	<b>5,403.1</b>	<b>5,337.6</b>	<b>5,445.8</b>	<b>5,589.5</b>	<b>63,504.3</b>	
- Interno	4,058.2	2,946.2	2,649.9	3,078.6	2,975.6	3,031.1	3,137.3	3,100.6	3,079.4	3,160.6	3,272.9	3,401.4	37,891.7	
Cuenta Propia	3,523.7	2,672.8	2,424.2	2,653.5	2,651.2	2,714.1	2,788.7	2,778.8	2,806.9	2,840.3	2,978.9	3,050.7	33,883.8	
No Domiciliados	528.1	267.1	221.1	418.2	318.4	310.7	340.7	314.3	265.4	313.8	287.4	344.1	3,929.3	
Otros 2/	6.4	6.2	4.6	6.9	6.0	6.3	7.9	7.5	7.1	6.4	6.6	6.6	78.6	
- Importaciones	2,168.9	2,001.1	1,993.3	2,065.8	2,256.4	2,069.1	1,996.2	2,199.9	2,323.7	2,177.0	2,172.9	2,188.1	25,612.6	
<b>Impuesto Selectivo al Consumo</b>	<b>760.9</b>	<b>665.8</b>	<b>600.9</b>	<b>677.3</b>	<b>622.4</b>	<b>744.9</b>	<b>599.5</b>	<b>692.8</b>	<b>709.0</b>	<b>736.7</b>	<b>707.3</b>	<b>699.1</b>	<b>8,216.5</b>	
- Combustible	293.9	257.9	212.9	258.1	236.5	290.0	227.3	302.5	296.4	316.1	277.6	242.6	3,211.9	
Interno	98.9	78.1	29.7	98.1	79.1	99.5	82.4	137.5	116.6	102.9	116.3	102.1	1,141.1	
Importaciones	195.0	179.8	183.1	160.0	157.4	190.5	144.9	165.1	179.9	163.2	161.3	140.5	2,070.7	
- Otros bienes	467.0	407.9	388.0	419.2	385.8	454.8	372.2	390.3	412.6	420.6	429.7	456.5	5,004.6	
Interno	373.1	301.1	299.6	304.3	277.4	294.0	309.1	313.8	333.8	330.8	341.3	349.6	3,827.9	
Importaciones	93.9	106.8	88.5	114.9	108.4	160.8	63.1	76.4	78.8	89.8	88.4	106.9	1,176.7	
Otros a la Producción y Consumo 3/	17.3	16.5	15.5	17.0	16.5	17.6	16.7	18.8	20.7	19.5	20.6	17.8	214.5	
Contrib. Extraord. Petrolero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>A la Exportación</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>A la Importación</b>	<b>120.5</b>	<b>124.0</b>	<b>120.6</b>	<b>100.9</b>	<b>117.6</b>	<b>111.4</b>	<b>110.7</b>	<b>117.7</b>	<b>129.3</b>	<b>126.6</b>	<b>123.0</b>	<b>122.3</b>	<b>1,424.5</b>	
<b>Otros Ingresos</b>	<b>412.3</b>	<b>559.0</b>	<b>427.4</b>	<b>1,753.3</b>	<b>956.0</b>	<b>1,048.7</b>	<b>941.6</b>	<b>901.6</b>	<b>1,061.0</b>	<b>1,004.7</b>	<b>1,132.7</b>	<b>1,239.9</b>	<b>11,438.0</b>	
Débitos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Impuesto a las Transacciones Financieras	19.6	18.4	16.2	16.2	19.0	19.2	17.5	18.9	18.6	18.8	20.7	19.0	224.2	
Impuesto Temporal a los Activos Netos	22.6	7.7	11.8	1,032.0	507.2	502.1	507.3	500.7	495.4	499.4	510.1	580.0	5,176.3	
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	0.0	-	-	-	-	0.0	0.0	-	0.0	0.0	
Impuesto Especial a la Minería	0.0	59.3	78.1	-	73.1	66.3	-	34.1	25.4	0.6	74.0	34.1	545.1	
Fraccionamientos	126.6	126.6	109.6	424.6	126.8	200.9	129.6	116.6	118.0	120.8	112.8	130.1	1,843.0	
BERT	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.0	
Regularización tributaria	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.0	
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.5	
Régimen Único Simplificado	12.1	10.7	11.2	11.0	11.3	11.3	11.2	11.5	11.2	11.5	11.1	11.4	134.5	
Juegos de Casino y Tragamonedas	29.3	24.9	25.6	23.1	25.6	23.9	27.5	29.3	27.9	25.1	24.3	23.1	309.7	
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	202.0	311.4	174.9	244.3	193.0	225.8	248.4	190.4	264.6	328.6	379.6	441.8	3,204.7	
<b>Devoluciones 5/</b>	<b>-1,358.7</b>	<b>-1,403.2</b>	<b>-1,509.3</b>	<b>-1,565.9</b>	<b>-1,413.4</b>	<b>-1,477.1</b>	<b>-1,730.4</b>	<b>-1,863.5</b>	<b>-1,519.9</b>	<b>-1,476.6</b>	<b>-1,371.0</b>	<b>-1,361.9</b>	<b>-18,051.0</b>	
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>1,259.4</b>	<b>1,226.1</b>	<b>1,245.3</b>	<b>1,312.5</b>	<b>1,347.1</b>	<b>1,221.4</b>	<b>1,319.8</b>	<b>1,314.7</b>	<b>1,279.4</b>	<b>1,324.1</b>	<b>1,289.7</b>	<b>1,369.5</b>	<b>15,508.9</b>	
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	919.9	895.4	903.6	942.6	956.9	892.4	956.1	959.5	931.6	964.4	941.3	992.6	11,256.4	
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (Caja Costo)	323.4	323.7	320.8	326.1	347.4	316.6	352.9	350.0	344.5	354.4	345.3	369.6	4,073.7	
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsiva	16.0	7.0	20.9	43.9	42.7	13.3	10.8	5.1	3.2	5.3	3.2	7.3	178.8	
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>11.8</b>	<b>115.0</b>	<b>159.3</b>	<b>24.4</b>	<b>310.3</b>	<b>144.7</b>	<b>43.5</b>	<b>42.1</b>	<b>317.8</b>	<b>42.3</b>	<b>149.4</b>	<b>154.3</b>	<b>1,514.9</b>	
Regalías Mineras	11.4	26.2	20.1	22.8	221.8	32.6	43.2	0.1	117.7	36.0	25.0	29.6	586.5	
Regalías Mineras Ley N° 29788	0.0	88.5	118.8	0.3	88.1	103.8	-	41.8	194.0	6.1	124.0	119.9	883.4	
Gravamen Especial a la Minería	-	0.0	22.1	0.0	-	8.0	-	-	5.7	0.0	-	4.4	40.1	
Otros Ingresos No Tributarios 7/	0.3	0.3	0.3	1.2	0.4	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.4	0.4	4.9	

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.



Cuadro A 1														
INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2005-2021 (Millones de Soles)														
	2020													
Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	
<b>Total (I+II+III)</b>	<b>12,408.2</b>	<b>9,449.6</b>	<b>9,049.9</b>	<b>8,890.4</b>	<b>8,474.6</b>	<b>5,667.6</b>	<b>7,700.1</b>	<b>8,408.1</b>	<b>8,579.7</b>	<b>9,451.2</b>	<b>10,071.2</b>	<b>10,908.9</b>	<b>109,059.5</b>	
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>11,007.3</b>	<b>8,029.1</b>	<b>7,783.6</b>	<b>7,761.4</b>	<b>7,297.8</b>	<b>4,521.1</b>	<b>6,406.2</b>	<b>7,080.0</b>	<b>7,201.4</b>	<b>8,060.4</b>	<b>8,603.1</b>	<b>9,373.3</b>	<b>93,124.7</b>	
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>4,374.7</b>	<b>3,405.6</b>	<b>3,854.5</b>	<b>4,617.8</b>	<b>4,234.7</b>	<b>1,586.3</b>	<b>2,376.7</b>	<b>2,468.4</b>	<b>2,428.6</b>	<b>2,980.3</b>	<b>2,781.4</b>	<b>3,057.8</b>	<b>38,166.7</b>	
Primera Categoría	58.5	53.2	42.2	17.4	22.8	32.5	46.5	41.8	44.5	46.0	43.5	53.9	502.6	
Segunda Categoría	291.4	104.1	115.1	188.0	214.0	79.5	84.1	109.1	105.8	153.5	110.7	21.4	1766.8	
Tercera Categoría	1994.6	1920.6	1799.2	408.1	438.9	678.7	811.7	1051.9	1283.5	1283.4	1328.5	1328.5	13,804.0	
Cuarta Categoría	114.3	76.5	62.0	56.8	52.8	56.4	81.9	82.9	92.6	107.2	98.3	120.5	1002.4	
- Cuenta Propia	6.1	5.0	3.8	1.5	1.8	2.4	3.7	3.7	4.8	6.3	5.2	6.3	50.5	
- Cuenta Terceros	108.2	71.5	58.2	55.3	51.1	54.1	78.2	79.2	87.8	101.0	93.1	114.2	951.8	
Quinta Categoría	948.6	745.2	785.5	1321.1	744.8	592.6	634.5	666.1	649.6	736.8	654.2	698.9	9,777.9	
No domiciliados	463.2	276.5	223.5	259.3	262.5	160.3	21.1	302.0	221.5	388.3	307.3	228.5	5,658.3	
Regularización	258.4	54.4	736.1	1941.4	146.2	171.5	57.1	335.4	93.7	47.7	93.4	200.7	4,595.9	
- Personas Naturales	23.1	13.0	160.3	43.0	29.8	49.9	238.8	111.5	14.7	10.9	20.9	16.7	732.7	
- Personas Jurídicas	235.2	41.4	575.7	1898.4	116.5	121.6	277.3	223.9	79.1	36.8	72.4	185.0	3,863.3	
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	37.6	30.9	15.3	4.9	5.4	9.0	20.3	19.7	29.1	35.3	30.8	32.7	271.0	
Régimen MYPE Tributario	173.6	116.4	56.1	17.9	22.4	37.3	83.9	78.6	118.6	113.3	140.3	115.1	1,167.9	
Otras Rentas 1/	34.5	27.9	19.5	6.0	5.6	8.3	14.5	21.1	21.4	20.5	19.5	21.1	219.8	
<b>AI Patrimonio</b>														
<b>Regularización Imp. a la Renta</b>														
<b>Regularización Imp. Al Patrimonio</b>														
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>7,346.2</b>	<b>5,558.2</b>	<b>4,918.4</b>	<b>3,722.0</b>	<b>3,469.8</b>	<b>3,652.8</b>	<b>4,508.0</b>	<b>5,035.5</b>	<b>5,376.9</b>	<b>5,790.3</b>	<b>6,184.6</b>	<b>6,809.1</b>	<b>62,371.8</b>	
Impuesto General a las Ventas	6,391.5	4,870.3	4,199.9	3,378.3	3,225.2	3,327.2	4,041.4	4,479.9	4,858.0	5,201.2	5,424.2	5,982.0	55,379.1	
- Interno	4,138.9	2,984.4	2,346.0	1,870.2	1,672.2	1,795.5	2,402.7	2,739.6	2,907.6	3,158.2	3,217.5	3,475.3	32,707.9	
Cuenta Propia	3,641.1	2,687.1	2,107.8	1,576.3	1,445.6	1,601.1	2,138.3	2,490.7	2,642.0	2,834.2	2,941.9	3,133.7	29,289.8	
No Domiciliados	492.0	291.2	234.0	290.2	222.7	189.5	256.8	242.1	259.5	317.3	269.9	286.0	3,351.0	
Otros 2/	5.8	6.2	4.2	3.7	3.9	4.9	7.6	6.8	6.1	6.7	5.7	5.6	67.1	
- Importaciones	2,252.6	1,885.9	1,853.9	1,508.1	1,553.0	1,531.7	1,638.7	1,740.3	1,950.4	2,043.1	2,206.8	2,506.8	22,671.2	
Impuesto Selectivo al Consumo	935.7	670.3	703.9	333.9	243.4	325.1	464.2	554.8	518.1	588.2	758.6	824.2	6,920.5	
- Combustible	355.6	248.0	307.3	143.6	169.9	138.8	170.8	223.4	212.1	267.6	362.6	370.1	2,969.7	
Interno	137.3	86.1	94.5	20.6	23.3	48.4	65.1	59.9	62.1	92.4	112.9	85.9	888.6	
Importaciones	218.3	161.9	212.8	123.0	146.6	90.4	105.7	163.5	149.9	175.2	249.7	284.2	2,081.1	
- Otros bienes	580.1	422.3	396.6	190.3	73.5	186.4	293.4	331.4	306.0	320.6	396.1	454.1	3,950.8	
Interno	431.5	346.4	354.2	159.7	55.7	144.0	241.0	272.2	230.3	236.9	310.5	358.6	3,141.0	
Importaciones	148.7	75.9	42.4	30.6	17.9	42.4	52.4	59.2	75.7	83.7	85.6	95.5	809.8	
Otros a la Producción y Consumo 3/	18.9	17.7	14.6	9.8	12	0.5	2.4	0.8	0.8	0.9	1.8	2.9	72.2	
Contrib. Extraord. Petrolero														
<b>A la Exportación</b>														
<b>A la Importación</b>	<b>118.3</b>	<b>110.8</b>	<b>99.3</b>	<b>61.9</b>	<b>71.8</b>	<b>77.8</b>	<b>81.9</b>	<b>91.4</b>	<b>102.7</b>	<b>108.7</b>	<b>112.1</b>	<b>121.8</b>	<b>1,158.7</b>	
<b>Otros Ingresos</b>	<b>514.6</b>	<b>465.1</b>	<b>343.8</b>	<b>758.7</b>	<b>578.9</b>	<b>578.4</b>	<b>781.9</b>	<b>837.8</b>	<b>844.4</b>	<b>796.6</b>	<b>1,080.5</b>	<b>1,029.1</b>	<b>8,609.8</b>	
Débitos														
Impuesto a las Transacciones Financieras	23.6	19.6	17.7	16.1	11.5	13.3	14.2	17.0	17.2	18.3	18.8	19.2	206.5	
Impuesto Temporal a los Activos Netos	19.4	6.2	3.6	654.2	431.4	458.1	514.5	544.2	533.3	533.8	530.2	535.4	4,764.2	
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Impuesto Especial a la Minería	0.1	61.3	83.5	-	46.9	10.0	-	37.2	5.5	0.3	105.0	80.1	429.9	
Fraccionamientos	134.4	146.4	84.9	42.5	57.9	61.5	83.5	77.4	91.7	101.6	111.2	163.0	1,165.0	
BERT														
Regularización tributaria														
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.5	
Régimen Único Simplificado	12.1	10.9	7.3	3.4	3.9	5.2	8.2	7.8	8.3	8.7	8.6	9.0	93.4	
Juegos de Casino y Tragamonedas	25.6	25.6	13.3	2.5	0.2	0.4	0.8	0.1	0.0	-	0.2	0.6	69.3	
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	299.2	195.0	133.5	40.1	27.1	30.0	160.7	154.1	188.4	124.9	306.4	221.7	1,881.0	
<b>Devoluciones 5/</b>	<b>-1,346.5</b>	<b>-1,510.7</b>	<b>-1,432.4</b>	<b>-1,399.0</b>	<b>-1,057.4</b>	<b>-1,374.3</b>	<b>-1,342.2</b>	<b>-1,353.2</b>	<b>-1,551.1</b>	<b>-1,615.4</b>	<b>-1,555.4</b>	<b>-1,644.5</b>	<b>-17,182.3</b>	
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>1,332.6</b>	<b>1,283.5</b>	<b>1,115.6</b>	<b>1,101.0</b>	<b>1,059.9</b>	<b>1,039.5</b>	<b>1,257.4</b>	<b>1,240.4</b>	<b>1,311.3</b>	<b>1,345.9</b>	<b>1,251.5</b>	<b>1,372.0</b>	<b>14,710.4</b>	
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	982.5	946.3	833.3	797.0	794.2	772.6	916.3	903.9	940.5	981.0	906.7	999.2	10,773.5	
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (SINAPEN)	343.5	331.1	269.8	236.9	253.0	259.8	327.6	327.3	343.3	358.7	338.5	365.0	3,754.4	
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsión (SINAPEN)	6.5	6.0	12.6	67.1	12.7	7.1	13.5	9.1	27.5	6.2	6.3	7.8	125.5	
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>68.3</b>	<b>137.1</b>	<b>150.7</b>	<b>28.0</b>	<b>116.9</b>	<b>107.1</b>	<b>36.5</b>	<b>87.7</b>	<b>67.0</b>	<b>44.9</b>	<b>216.5</b>	<b>163.6</b>	<b>1,224.3</b>	
Regalías Mineras	27.1	20.4	23.1	20.6	16.4	18.9	29.0	11.7	34.0	35.9	41.3	35.8	314.2	
Regalías Mineras Ley N° 29788	40.9	116.0	121.0	7.4	100.4	86.9	7.5	75.2	32.3	8.2	174.2	118.8	888.8	
Gravamen Especial a la Minería	0.0	-	6.1	-	-	13	-	0.0	0.0	-	-	8.2	15.6	
Otros Ingresos No Tributarios 7/	0.4	0.7	0.5	0.0	0.1	0.0	0.0	0.9	0.6	0.8	1.0	0.7	5.8	

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.  
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.